



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12941193956647

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en sistemas de Información Geográfica I

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Nómina de Especialistas - Especialista en Derecho - Nivel II

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental - Nivel II

CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental - Nivel II

JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel III

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la *"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00119-2020 (27.08.2020)

FECHA : Miraflores, 13 de noviembre del 2020

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00119-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), el Informe Técnico Sustentatorio de la *"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"* (en adelante, ITS) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa FC INGENIERÍA



Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica en los aspectos de su competencia. Dicho documento fue notificado el 01 de setiembre de 2019, según Cédula de Notificación N° 03123-2020-SENACE.
- 1.3 Mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite T-ITS-00119-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1425-2020-ANA-DCERH al cual adjunta el Informe Técnico N° 534-2020-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre el ITS en el marco de sus competencias.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00176-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de setiembre de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio, descritas en los Anexos del Informe N° 00612-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹.
- 1.5 Mediante documentación complementaria DC-2 al T-ITS-00119-2020, de fecha 06 de octubre de 2020, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00176-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas al referido ITS.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00198-2020-SENACE-PE/DEIN, fecha 08 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 00684-2020-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada.
- 1.7 Mediante documentación complementaria DC-3 al T-ITS-00119-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00612-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8 Mediante documentación complementaria DC-4 al T-ITS-00119-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Titular remite información complementaria a la subsanación de observaciones remitidas.
- 1.9 Mediante documentación complementaria DC-5 al T-ITS-00119-2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Titular remite información complementaria a la subsanación de observaciones remitidas.

¹ El Auto Directoral junto con el Informe fueron notificados al Titular el día 23 de setiembre de 2020 (miércoles) a las 18:11 horas, tal y como consta en el Registro de salida 22,338 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, por lo que a notificación se considera realizada el día siguiente, 24 de setiembre de 2020 (jueves).

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el *"Informe Técnico Sustentatorio de la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*, debiéndose verificar que se cumpla con uno de los supuestos que la normativa vigente exige para este instrumento de gestión ambiental; y, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, las cuales fueron remitidas al Titular mediante Auto Directoral N° 00176-2020-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 612-2020-SENACE-PE/DEIN y notificado el 24 de setiembre de 2020, hayan sido absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

2.2 Justificación técnica del ITS

El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado *"Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari - Iñapari"* que consideró una planta de asfalto para proveer de insumos a las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la vía; sin embargo, la mencionada planta se encuentra ubicada a 309 km de la *"Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI"*, objeto del presente ITS, lo cual resta eficiencia en tiempo y uso de recursos en la ejecución del mantenimiento de la vía.

El presente ITS, está consignado en el supuesto² de construcción de áreas auxiliares del Proyecto³ Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari – Iñapari, a través de la incorporación de una nueva área auxiliar denominada *"Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI"*, que será utilizada durante la etapa de conservación y explotación del Tramo N°3: Inambari – Iñapari.

Por lo antes expuesto, el Titular propone construir una planta de asfalto y acopio adicional en el Tramo 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, con el fin de optimizar el tiempo y uso de recursos en las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía.

2.3 Evaluación normativa del ITS presentado

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

² De acuerdo al inciso a), artículo 2 de la R.M. 0036-2020-MTC: "(...) a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia, depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y polvorines (...)".

³ Aprobado mediante R.D. N° 032-2007-MTC, de fecha 27 de marzo de 2007.



En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁴.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo estipulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"*.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65° de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o

⁴

Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁵ del referido cuerpo normativo.

2.3.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁶, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

Por su parte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante RPAST), regula en su artículo 20° las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Derechos generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁶ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”

ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM²; establece en el numeral 51.4 de su artículo 51⁷ que en los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un Informe Técnico Sustentatorio (ITS); añade además que dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; y durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que Senace emita su pronunciamiento queda suspendido⁸.

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión

⁷ Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM

Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.

⁸ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular. En este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información solicitada o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*, con el cual acredita que el Proyecto cuenta con Certificación Ambiental.

Asimismo, el Titular señaló que la implementación y operación del proyecto *"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*, se justifica como componente auxiliar necesario para dotar de asfalto a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, propios de la etapa de Conservación y Explotación. Así mismo para la producción de asfalto es necesario contar con arena y piedra chancada por ser insumos para la producción del mismo, por lo que se requiere considerar como componentes el acopio de piedra, arena y material reciclado (insumos) dentro del área auxiliar.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.⁹ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Cary Yanet Vilchez Castañeda	Ingeniera ambiental	120286
Ada Mercedes Huamán Romero	Socióloga	0986
Marisa Cristina Ocrospoma Jara	Bióloga	8184

Fuente: Expediente del ITS

⁹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.

2.5 Situación actual del Proyecto

2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados concernientes a este proyecto, se señala lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 016-2006-MTC/16 de fecha 07 de marzo de 2006, se aprobó el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, I Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*.
- Mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*.
- Mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*, la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

2.5.2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El Titular señaló que el Proyecto *"Concesión del Tramo Vial N°3 Puente Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil"* tiene una longitud aproximada de 410 km, iniciándose en Inambari y finalizando en Iñapari. Se ubica políticamente dentro de la jurisdicción de los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras pertenecientes a la provincia de Tambopata y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari pertenecientes a la provincia de Tahuamanu, en el departamento de Madre de Dios; y del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en el departamento de Puno. Las coordenadas UTM de inicio y fin del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Ubicación geográfica del Proyecto con IGA Aprobado

Tramo	Progresiva ¹⁰ (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo N°3	Inicio: 246+000	349 681,30	8 541 835,10
	Fin: 656+742	436 920,99	8 790 316,83

Fuente: Expediente del ITS

2.5.3 Área de Influencia del Proyecto

El Titular señaló que el área de influencia no sólo involucra a la carretera troncal del tramo N° 3, sino que considera también una red con vías alimentadoras y de acceso secundario que parten y conectan a diversos poblados y caseríos, áreas ambientalmente sensibles, áreas productivas y la amplitud de las cuencas hidrográficas.

¹⁰

Progresiva del Proyecto indicada en el IGA aprobado.

a) Área de Influencia Directa (AID)

El área de influencia directa (AID) corresponde al área aledaña a la infraestructura vial, y abarca entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados. Es en esta área donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad.

b) Área de Influencia Indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) abarca a las cuencas hidrográficas, con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente productivas, así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.

2.5.4 Características técnicas del IGA aprobado

El Titular señaló que las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Características principales de la vía existente

Parámetro	Valor
Ancho de calzada	6,60 m
Sobreancho	Variable
Ancho de berma	1,20 m a cada lado
Ancho de confinamiento	1,00 a cada lado
Bombeo calzada	2,5%
Bombeo berma	5,0%
Terraplén	2:1 (H:V)
Corte	El talud de corte es variable, concordante con el material que lo conforma
Velocidad directriz	30 km/h (orografía accidentada) 60 km/h (orografía ondulada y plana)

Fuente: Expediente del ITS

2.6 Descripción del ITS**2.6.1 Situación Proyectada con el ITS**

El presente ITS consiste en la construcción de una planta de asfalto y acopio en la progresiva km 251+854 (lado izquierdo) del Tramo 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur.

2.6.2 Ubicación

El Titular señaló que la planta de asfalto y acopio se ubica en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en la región Puno. Las coordenadas de ubicación se indican en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 4 Ubicación geográfica del Proyecto**

Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo 3, puente Inambari - Iñapari	251+854 (LI)	348 423	8 545 632

Fuente: Expediente del ITS**2.6.3 Vías de acceso**

El Titular indicó que el ingreso a la nueva instalación auxiliar, será a través de un acceso existente, que inicia en la progresiva km 251+854 LI del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. La longitud del acceso a la Planta de asfalto y acopio es de 254,97 m.



PERÚ

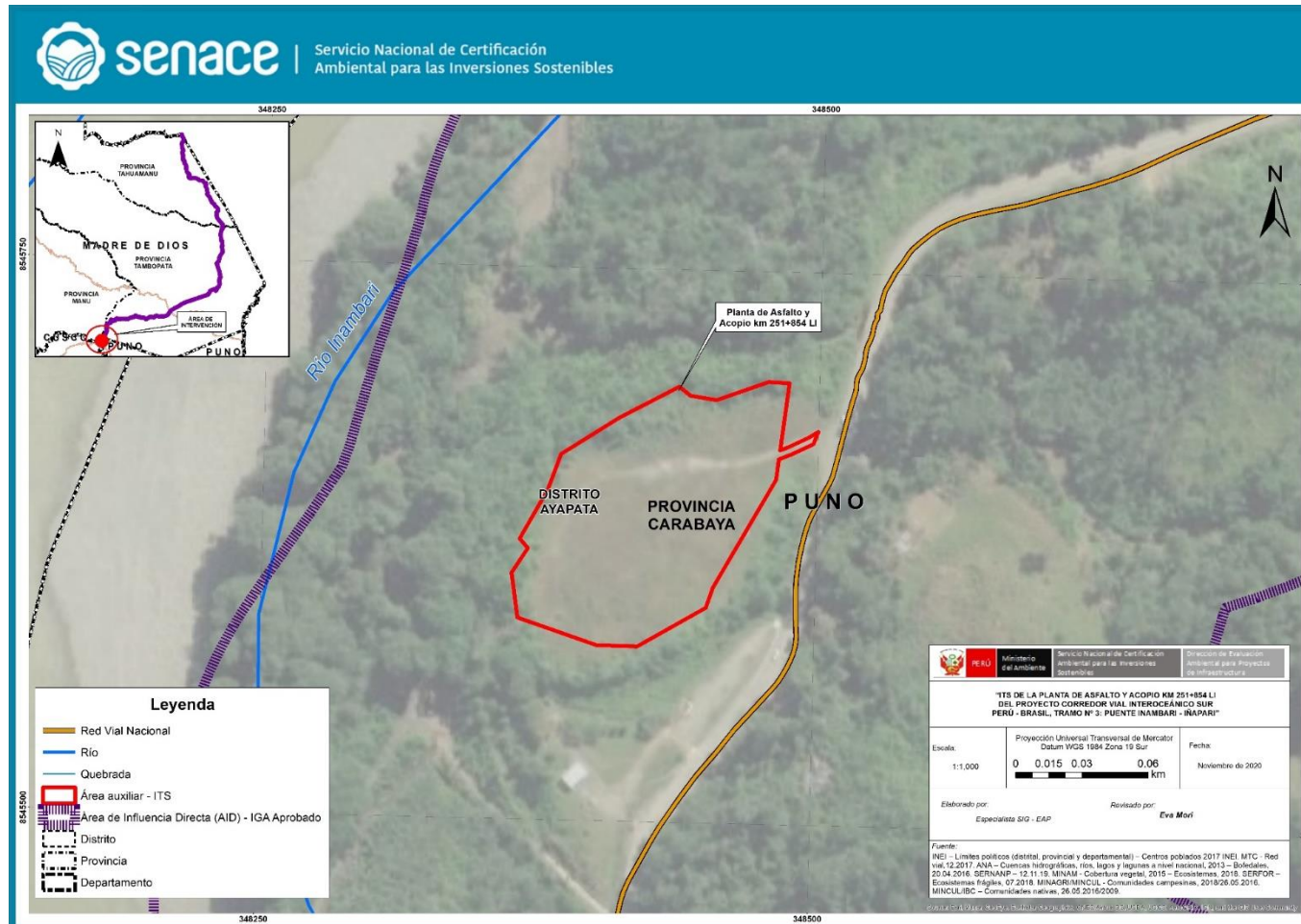
Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Figura N° 01. Ubicación



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.4 Instalaciones auxiliares

El Titular señaló que, para el desarrollo de las actividades del presente ITS, se requerirá el soporte de las siguientes instalaciones auxiliares:

a. Cantera

El Titular precisó que el presente ITS comprende el uso de la Cantera “Chorrillos” para proveer del material necesario a la planta de asfalto y acopio. Asimismo, indicó que dicha cantera no está siendo utilizada, y no será utilizada por otros proyectos durante la etapa de operación de la planta de asfalto y acopio. Las principales características técnicas de la cantera “Chorrillos” se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 Características técnicas de la cantera “Chorrillos”

Coordenadas UTM WGS 84	Este (m)	465 576,18
Zona 19 S	Norte (m)	8 609 677,07
Región / Provincia / Distrito	Madre de Dios / Tambopata / Tambopata	
Volumen potencial (m³) aprobado	127 994,03	
Volumen explotado a la fecha (m³)	0 ¹¹	
Volumen disponible (m³)	127 994,03	
Volumen requerido por el proyecto (m³)	3 306,61	

Fuente: Expediente del ITS

b. Depósito de material excedente (DME)

El Titular indicó que la actividad de adecuación del terreno generará aproximadamente 2 500 m³ de material excedente que será dispuesto en la ampliación del DME km 253+250 LI¹². Las principales características técnicas de la mencionada ampliación se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Características técnicas de la ampliación DME km 253+250 LI

Coordenadas UTM WGS 84	Este (m)	349 306,08
Zona 19 S	Norte (m)	8 546 664,76
Región / Provincia / Distrito	Puno / Carabaya / Ayapata	
Volumen potencial (m³) aprobado	72 839,00	
Volumen dispuesto a la fecha (m³)	36 036,70	
Volumen disponible (m³)	36 802,30	
Volumen a disponer por el proyecto (m³)	2 500,00	

Fuente: Expediente del ITS

c. Fuente de agua

El Titular precisó que el abastecimiento de agua superficial será a través de la fuente de agua “Quebrada Chiforongo”¹³ y su ubicación se detalla en el siguiente cuadro.

¹¹ El material que pudo retirarse en algún momento, se recupera de manera natural por el arrastre de materiales del río (cantera “Chorrillos” es una cantera de río).

¹² Aprobada mediante R.D. N°037-2017-SENACE-JEF/DEIN.

¹³ Aprobada mediante R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII MDD (y rectificada por la R.D. N°106-2018-ANA/AAA-XIII MDD), cuya vigencia se prorroga por dos (02) años más (hasta marzo de 2022) a través de la R.D. N°0141-2020-ANA-AAA.MDD.

Cuadro N° 7 Ubicación de la fuente de agua "Quebrada Chiforongo"

Progresiva (km)	Localidad Distrito Provincia	Departamento	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S	
			Este (m)	Norte (m)
259+120	Mazuko Inambari Tambopata	Madre de Dios	351 379	8 549 985

Fuente: Expediente del ITS

Por otro lado, el Titular señaló que el volumen de explotación anual de la "Quebrada Chiforongo" asciende a 1 148,76 m³, y el volumen anual otorgado es de 5 743,87 m³. Asimismo, los volúmenes mensualizados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Demanda y volumen anual de agua otorgado

Mes	Volumen otorgado (m ³)	Volumen a requerir (m ³)
Enero	478,66	95,73
Febrero	478,66	95,73
Marzo	478,66	95,73
Abril	478,66	95,73
Mayo	478,66	95,73
Junio	478,66	95,73
Julio	478,66	95,73
Agosto	478,66	95,73
Setiembre	478,66	95,73
Octubre	478,66	95,73
Noviembre	478,66	95,73
Diciembre	478,66	95,73
Total	5 743,87	1 148,76

Fuente: Expediente del ITS

2.6.5 Etapas del Proyecto (ITS)

El Titular indicó que las actividades que se realizarán como parte de las actividades del presente ITS son las siguientes:

Cuadro N° 9 Etapas del proyecto objeto del ITS

Etapas	Actividad
Implementación	Adecuación de la superficie de la Planta de asfalto y acopio y accesos
	Movilización de maquinaria, personal, materiales y equipamientos de la planta de asfalto
	Posicionamiento y montaje de la Planta de asfalto
Operación	Apilamiento del material agregado sobre la plataforma de acopios
	Producción y transporte de mezcla asfáltica
	Depósito, almacenamiento y transporte de derivados
	Transporte y descarga de material pétreo
Cierre	Mantenimiento de la planta de asfalto
	Desmontaje y desmovilización de los equipamientos de la Planta de asfalto y recintos temporales habilitados en el área
	Limpeza y rehabilitación del área intervenida
	Desmovilización de maquinaria y personal

Fuente: Expediente del ITS

2.6.6 Recursos usados por el Proyecto

a. Mano de Obra

El Titular señaló que requerirá de mano de obra local y foránea para el desarrollo de las actividades de cada etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la fuerza laboral a emplear.

Cuadro N° 10 Demanda de mano de obra del Proyecto

Mano de obra	Cantidad			Local / Foránea
	Implementación	Operación	Cierre	
Capatáz o puntero	1	1	-	Local
Operarios	8	8	8	Foránea
Señalero	1	1	-	Local
Operadores de maquinarias	9	9	9	Foránea
Total	19	19	17	

Fuente: Expediente del ITS

MO: Mano de obra

b. Maquinaria y/o equipos

El Titular presentó los equipos y maquinarias que serán empleados en el presente ITS, éstos se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Lista de maquinarias a emplearse en el Proyecto

N°	Maquinarias y equipos	Cantidad (unidad)
1	Camión baranda	1
2	Retroexcavadora	1
3	Tractor	1
4	Volquetes	3
5	Cargador frontal	1
6	Cisterna para el traslado de agua	1
7	Camión cisterna de combustible	1
Total		9

Fuente: Expediente del ITS

c. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que serán requeridos para la producción de mezcla asfáltica se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 12 Recursos naturales

Ítem	Material	Cantidad (m³/mes)
1	Piedra chancada <1"	5,51
2	Piedra chancada 3/8"	38,58
3	Arena chancada	55,11
4	Arena natural	11,02

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 13 Insumos

Ítem	Material	Unidad	Cantidad	I	C	R	E	T
1	Pen 60/70 Plus (ligante bituminoso)	gal/m³	1 952,4	X	-	-	-	-
2	Adhesol 5 000 (aditivo)	kg/m³	43,5	X	-	-	-	-

Fuente: Expediente del ITS

I: Inflamable; C: Corrosivo; R: Reactivo; E: Explosivo; T: Tóxico

2.6.7 Servicios

a. Demanda de energía eléctrica

El Titular señaló que la planta de asfalto y acopio se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno de 450 kW, que utiliza diésel BS S50 como combustible.

b. Demanda de combustible

El Titular señaló que el combustible necesario para las maquinarias y equipos que se utilizarán, será abastecido por camiones cisterna autorizados que cumplan con la normativa ambiental vigente. Asimismo, precisó que no se contará con un área de almacenamiento temporal de combustible en el Proyecto.

Por otro lado, indicó que la demanda mensual de combustible en las etapas de implementación y cierre, será en promedio 3 500 galones por cada etapa. La demanda de combustible en la etapa de operación se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 14 Demanda de combustible en la etapa de operación

Equipo / Maquinaria	Consumo (gal/mes)
Planta de asfalto	4 000
Equipos para acopio (cargador frontal, volquetes)	4 500
Grupo electrógeno 450 kW	2 500

Fuente: Expediente del ITS

c. Demanda de agua

El Titular indicó que el consumo de agua para uso industrial será captado de la fuente de agua "Quebrada Chiforongo", de la cual se explotará hasta un 20% del total del volumen otorgado¹⁴ por el ANA (1 148,76 m³/año).

Asimismo, señaló que no se instalará un campamento de obra, por lo que no se captará agua para uso doméstico. El agua para el personal del área auxiliar será suministrada mediante bidones por proveedores autorizados de las localidades cercanas que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

La estimación del consumo de agua para uso industrial y doméstico, se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Demanda de agua en el Proyecto

	Etapa		
	Implementación	Operación	Cierre
Agua para uso industrial (m ³ /mes)	95,73	95,73	95,73
Agua para uso doméstico (m ³)	5,13	32,49	3,06

Fuente: Expediente del ITS

¹⁴

5 743,87 m³ al año.

2.6.8 Generación de emisiones, ruido, vibraciones, residuos sólidos, efluentes domésticos

a. Emisiones

El Titular señaló las máximas concentraciones de emisiones determinadas a 100 m y 6 km desde la planta de asfalto (fuente de emisión) y siguiendo la dirección predominante del viento hacia los grupos poblacionales más cercanos. Los valores se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Máxima concentración de emisiones

Parámetro ¹⁵ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	A 100 m de la fuente de emisión	A 6 km de la fuente de emisión	ECA de aire ¹⁶ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
PTS	99,6	0,054	-
PM ₁₀	69,99	0,0379	100
PM _{2,5}	8,08	0,00438	50
CO	387,7	0,2101	10 000
NO ₂	164,2	0,089	200
SO ₂	32,3	0,0175	250
CH ₄	35	0,019	-
COV	96,91	0,0525	-
HAP	26,92	0,0146	-

Fuente: Expediente del ITS

b. Ruido

En el siguiente cuadro se muestran los valores referenciales de emisión de ruido en dB(A) de las principales maquinaria y equipos que serán usados en la planta de asfalto y acopio.

Cuadro N° 17 Nivel de ruido que generará la maquinaria y equipos

Maquinaria y equipos	Nivel de ruido dB(A)
Tractor	76 a 96
Cargador frontal	75 a 96
Camión cisterna de agua	83 a 95
Camión cisterna de combustible	83 a 95
Mezcladora de asfalto	74 a 87
Retroexcavadora	74 a 92
Camión baranda	83 a 95

Fuente: Expediente del ITS

c. Vibraciones

El Titular indicó que la movilización de vehículos y maquinarias en el área auxiliar para la habilitación del acceso, la compactación del terreno para la plataforma de acopio, el acopio del material agregado durante la operación, entre otras actividades, generarán determinados niveles de vibraciones cuyos valores referenciales son indicados en el siguiente cuadro.

¹⁵ Partículas Totales en Suspensión (PTS), Material Particulado menor a 10 micras (PM₁₀), Material Particulado menor a 2,5 micras (PM_{2,5}), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Dióxido de Azufre (SO₂), Metano (CH₄), Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP).

¹⁶ Aprobado mediante D.S. N°003-2017-MINAM.

Cuadro N° 18 Nivel de vibraciones que generará la maquinaria y equipos

N°	Equipo / Maquinaria	Aeq Total (m/s ²)	Tiempo de exposición (horas)
1	Tractor (pala)	0,55	8
2	Volquetes	0,276	8
3	Cargador frontal	0,185	8
4	Camión cisterna de agua	0,20	8
5	Camión cisterna de combustible	0,20	8
6	Mezcladora de asfalto	1,20	-
7	Retroexcavadora	0,54	8
8	Camión baranda	0,20	6

Fuente: Expediente del ITS

d. Residuos Sólidos

El Titular indicó que en los 24 meses de duración del Proyecto se generarán 6 840 kg de residuos no peligrosos, 7 920 kg de residuos domésticos y 360 kg de residuos peligrosos. Asimismo, precisó que una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno sanitario o de seguridad autorizado según sea el caso. El detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 19 Generación de residuos sólidos en el Proyecto

Tipo de residuo		Cantidad	
		(kg/mes)	(kg/proyecto)
No peligroso	Metales – latas	90	2 160
	Plásticos, tecnopor	60	1 440
	Papel y cartón	75	1 800
	Vidrio	60	1 440
Doméstico		330	7 920
Peligroso	Material contaminado con aceites, grasas, asfalto	15	360

Fuente: Expediente del ITS

e. Efluentes

El Titular precisó que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas debido a que no se implementará un campamento. No obstante, señaló que se requerirá de dos (02) baños químicos portátiles¹⁷ que serán manejados por una EO-RS autorizada.

Asimismo, indicó que no se generarán efluentes industriales, debido a que el agua contenida en la poza donde se retienen los finos suspendidos generados en la producción de concreto asfáltico, se esparcirá mediante bombeo a la vía de circulación de la planta de asfalto y acopio; y los finos retenidos se reutilizarán en la sub base del Corredor Interoceánico Sur Tramo 3.

2.6.9 Inversión

El Titular indicó que el monto de inversión estimado del Proyecto es de US\$ 346 950,00.

¹⁷ De acuerdo a la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", se debe usar 02 inodoros para un número de trabajadores entre 10 a 24.

2.6.10 Cronograma del Proyecto

El Titular precisó que el proyecto tendrá una duración total de 24 meses (etapa de implementación: 3 meses, operación: 18 meses y cierre: 3 meses).

2.7 Evaluación Técnica del ITS presentado

2.7.1 Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Con relación a la ubicación de las actividades previstas en el ITS, se precisa lo siguiente:

- De acuerdo con el Mapa N°02 denominado "Mapa de componentes y área de influencia aprobada" se visualiza que la Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari, se ubica dentro de AID del IGA aprobado.
- De acuerdo a la información presentada por el Titular, se verifica que el área de intervención de los componentes del ITS, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari, permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS

2.7.2 Respetto a la Información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados

a. Características del medio físico

De la documentación complementaria, ingresada con DC-4 del Trámite T-ITS-00119-2020, se resume lo siguiente:

El Titular precisó que el área de estudio donde se emplazará el "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica 251+854 LI" se encuentra en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, región Puno, a una altitud de 651 m.s.n.m. y unidad climática¹⁸: caracterizado por ser un clima muy lluvioso, cálida, muy húmedo, con invierno seco y abundante precipitación durante todo el año, permanentemente húmedo por la alta concentración de vapor de agua en la atmósfera (A(r) A'H4- Clima semicálido). Complementariamente, en cuanto a las características meteorológicas de la zona, empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Quincemil" (periodo 2014 al 2019) administrada por el SENAEMI¹⁹; a partir de las cuales, precisó que la

¹⁸ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

¹⁹ La E.M. "Quincemil" se encuentra aproximadamente a 38,6 km de distancia (lineal) del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 251+854 LI. El Titular sustentó la representatividad la estación meteorológica precisando que la zona del Proyecto se encuentran en la misma zona de vida: bosque muy húmedo Subtropical transicional a bosque pluvial Subtropical – bmh-

temperatura promedio se encuentra entre 10,90 °C (junio-agosto) y 35 °C (setiembre-octubre); la precipitación promedio varía de 272,4 mm (setiembre) a 879,5 mm (enero); la humedad relativa promedio oscila entre 46,4 % y 126,6 % (junio); la velocidad del viento varía entre 8 m/s y 10 m/s, siendo la dirección predominante del viento la que viene de norte hacia el sur y para la Estación Iñapari la velocidad del viento varía entre 2,8 m/s y 3,2 m/s con una dirección predominante de este a oeste.

Por otro lado, identificó la unidad geológica²⁰ siendo la unidad específica "Formación Huayabamba 2" en la que se desarrolla el proyecto de la planta de asfalto y acopio km 251+854. Con relación a la geomorfología corresponde a la unidad Montañas bajas moderadamente empinadas, mediante la cual, evaluó la calidad visual del paisaje y determinó que en la zona presenta una calidad escénica baja debido a lo homogéneo de su vegetación y geomorfología. Asimismo, respecto al proceso morfodinámico, determinó que a lo largo del Corredor Vial Interoceánico Sur del Tramo N°03 Inambari – Iñapari se encuentran identificados varios procesos morfodinámicos de diferentes características; sin embargo, en el área en evaluación de la Planta de asfalto y acopio no se identificó ningún proceso morfodinámico.

Con relación al uso actual de la Tierra de la UGI, la zona de emplazamiento del ITS se caracteriza dentro de Purmas y bosques secundarios asociados a pastizales y cultivos dispersos siendo esta unidad la más representativa en el área del proyecto a intervenir. Sobre la capacidad de uso mayor de tierras, precisó que se caracteriza por presentar las tierras cuyas características climáticas, relieve y edáficas no son favorables para cultivos en limpio, permanentes, ni pastos, pero, sí para la producción de especies forestales maderables (F2se-Xse).

Respecto a la hidrología, precisó que el "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica 251+854 LI" se ubicará en la Cuenca Inambari. Además, precisó que el emplazamiento de los componentes del proyecto y el desarrollo de las actividades se llevarán a cabo sobre un área intervenido por actividades antropogénicas, sobre el cual no se ha evidenciado in-situ que intervendrán o interceptarán cuerpos de agua superficiales directamente.

Para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de estudio²¹, empleó información del Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental del IGA aprobado²²; en la cual, observó que los parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, Pb y H₂S, no superan los correspondientes estándares establecidos en los ECA para aire²³. Así como, para los niveles de ruido comparó los resultados con los valores de la zona de aplicación: industrial, establecidos en los ECA para ruido²⁴,

S/bp-s", misma unidad climática de Thornthwaite (A(r) A'H4- Clima semicálido (Selva tropical muy húmeda) ; misma Cuenca Hidrográfica: "Cuenca Inambari",

²⁰ El Titular señala que utilizó información de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET - Cuadrángulo Geológico Masuco (27- y) para identificar la unidad geológica correspondiente.

²¹ Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido "EMA -01 y EMA-02".

²² Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari, mediante la R.D. N° 032-2007-MTC/16

²³ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.

²⁴ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en ambos horarios (diurno y nocturno). Cabe señalar que, la Planta de asfalto y acopio proyectada se encuentra adyacente al Corredor Vial Interoceánica Sur donde hay gran flujo vehicular, sobre el cual transitan vehículos de carga pesada y buses interprovinciales, por lo que, los niveles de presión sonora ya son elevados dentro del área de estudio. Por ello el ruido generado en las actividades de Instalación y operación de la Planta de asfalto y acopio no tendrá incidencia sobre el nivel de ruido de fondo.

b. Características del medio biológico

El Titular realizó la caracterización del medio biológico en base a información secundaria²⁵. Asimismo, se señaló que el área del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida (Holdridge, 1967²⁶): "Bosque húmedo subtropical (transicional a bosque pluvial Subtropical)" (bh – S/T); así también, el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura vegetal: "Área de no bosque amazónico" (según Mapa Nacional de Cobertura Vegetal²⁷).

Flora

En cuanto a la flora silvestre, el Titular listó 56 especies potenciales. No se registraron especies categorizadas de acuerdo a la legislación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG²⁸), tampoco especies dentro de la categorización internacional CITES (2020). Respecto a la lista roja de especies amenazadas IUCN (2020-2)²⁹, *Minquartia guianensis* es la única especie potencial para el área con categoría de "Casi en Peligro" (NT). No se reportaron especies endémicas en la lista de especies potenciales de flora.

Fauna

Respecto a la fauna silvestre, el Titular reportó 68 especies de aves, 34 especies de mamíferos, 14 especies de anfibios y 15 especies de reptiles.

De la lista de especies potenciales de fauna que se podrían encontrar en el área de estudio, recopiladas a partir de información secundaria; 64 aves se encuentran en la categoría preocupación menor (LC) de la lista roja de la IUCN (IUCN, 2020-2). Por otro lado, *Amazona farinosa* y *Tinamus major* se encuentran listadas como casi amenazados (NT) y *Ramphastos tucanus* se encuentra como vulnerable (VU). En cuanto a la categorización CITES, (CITES, 2020), las especies potenciales de las familias Trochilidae, Falconidae y Psittacidae están listadas bajo el apéndice II, al igual que la especie *Ramphastos tucanus*. La excepción es *Ara macao*, de la familia Psittacidae que se encuentra bajo el apéndice I. *Ara macao* también se encuentra

²⁵ Walsh (Walsh Perú S.A.). 2007. Informe Final de la Evaluación Biológica del Estudio de impacto Socioambiental "Corredor vial interoceánico sur, Perú-Brasil"- Tramo 3, Inambari-Iñapari. Preparado para lirs Sur Concesión Vial Átomo (Átomo Grupo Ecológico S.A.C.). 2016. Informe de Monitoreo Biológico – Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3: Épocas húmeda y seca. Preparado para lirs Sur Concesión Vial

²⁶ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

²⁷ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

²⁸ "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre".

²⁹ (IUCN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

listado en la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI) como casi amenazado (NT).

En relación a los mamíferos, todas especies potenciales para el área de estudio se hallan en categorías de preocupación menor (LC) o data deficiente (DD), a excepción de *Tayassu pecari*, con categoría vulnerable (VU) en la lista roja IUCN (IUCN, 2020-2). Respecto a la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI) se encontraron dos especies listadas, *Sciurus pyrrhinus* con categoría data deficiente (DD) y *Tayassu pecari* como casi amenazado (NT). Dentro del listado CITES (CITES, 2020) todas las especies de primates, así como las especies de familias Tayassuidae y Bradypodidae potenciales para el área se encuentran dentro del apéndice II. No se reportó ninguna de las especies listadas como especie endémica.

c. Características del medio socio económico y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Puno, provincia de Carabaya, distrito de Ayapata. En el entorno cercano del área de intervención el componente del ITS se identifica al centro poblado (C.P.) Loromayo. En ese sentido la caracterización del medio socioeconómico y cultural desarrollada tiene como área de estudio el distrito y centro poblado señalados.

Para la caracterización del medios socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria procedente de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI 2017), Estadística de la Calidad Educativa (Escale MINEDU 2017), Ministerio de Salud (MINSa 2015). Asimismo, realizó una visita de campo al entorno del Proyecto en junio del 2019, obteniendo información a partir del llenado de una ficha de diagnóstico local.

A continuación, se detalla los tópicos desarrollados como parte de la caracterización del medio socioeconómico y cultural:

- **Demografía:** el distrito de Ayapata cuenta con una población de 9 299 habitantes, y su distribución poblacional según sexo está conformado por 55,8 % de hombres y el 44,2 % de mujeres. Por su parte, la población del C.P. Loromayo es de 650 habitantes, conformado por el 53,8 % de hombres y el 46,2 % mujeres.
- **Viviendas:** el distrito de Ayapata cuenta con un número de 3 708 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser en las paredes de madera (43,8%) y adobe (29,3%); en los pisos de tierra (78,5%) y madera (11,8%).

En el C.P Loromayo se identifican un total de 147 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser en las paredes mayoritariamente del tipo madera y bloque de cemento, en los pisos el material predominante es el cemento, losetas y tierra, y el material predominante en los techos son las planchas de calamina.

- **Servicios básicos:** las viviendas del distrito Ayapata, se abastecen principalmente de agua para consumo humano mediante red pública dentro de la vivienda (33,7%), seguido por medio de río, acequia, lago, laguna (28,1%). En

tanto que las viviendas del C.P. Loromayo, se abastecen de agua mediante un sistema de tubería (entubado).

Respecto a la disponibilidad de servicios higiénicos en las viviendas, en el distrito Ayapata predomina las que tienen pozo ciego o negro (54,7%), seguido de las que cuentan con alcantarillado dentro de las viviendas (18,5%). En tanto que las 147 viviendas del C.P. Puente Loromayo, cuentan con una red pública de desagüe.

Con respecto al alumbrado público existente, en el distrito de Ayapata el 63,4 % de la población cuenta con este servicio. Mientras que, en el C.P. Loromayo las viviendas tienen acceso al servicio de energía eléctrica.

- **Educación:** en el tópico educación, en el distrito Ayapata se registraron un total de cuarenta y uno (41) instituciones educativas (I.E.) de gestión pública y brindan educación básica regular a 1 798 alumnos en los niveles inicial, primaria y secundaria.

Mientras que, en el C.P. Loromayo, se registraron un total de tres (3) I.E., de gestión pública y brindan educación básica regular en los niveles inicial, primaria y secundaria.

- **Salud:** la población del distrito de Ayapata se encuentran afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS) en un 70,9. En tanto que la población del C.P. Loromayo, se atiende en el Puesto de Salud "Loromayo" (categoría I-1, sin internamiento).
- **Económico:** la población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Ayapata está conformada por 7 116 habitantes; Las principales actividades económicas a la que se dedica la población del distrito de Ayapata son: agricultura, ganadería y silvicultura, representada con un 76,8%, y las actividades de comercio con un 5,9%. En tanto que en el C.P. Loromayo, las principales actividades económicas identificadas son la agricultura y comercio.

d. Patrimonio Arqueológico

El titular presentó el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) N° 57-2020/DDCPUN/MC, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el cual concluye lo siguiente: *"No existen restos arqueológicos sobre la superficie del Área (...)"*. El CIRA se adjunta en el Anexo 03.06 *"CIRA de la Planta de Asfalto y Acopio 251+854 LI"* (folio 340-folio 346).

2.7.3 Respecto a la Identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales³⁰

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010³¹), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión

³⁰ Mediante DC-5 del Expediente T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos".

³¹ Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

(EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3 \cdot IN + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó que el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos será:

Cuadro N° 20 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de importancia
Bajo o Leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$I \geq 75$

Fuente: Expediente del ITS, DC-4 del T-ITS-00119-2020

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 21 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapas/ Actividades	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación - Adecuación de la superficie de la Planta de asfalto y acopio y accesos - Movilización de maquinaria, personal, materiales y equipamientos de la planta de asfalto - Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto	Alteración de la calidad de aire	Bajo o leve	Alteración de la calidad de aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido y vibraciones	Bajo o leve	Incremento del nivel de ruido y vibraciones	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo o leve	Alteración del paisaje	Moderado	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo o leve	Incremento de proceso de erosión	Moderado	Es menor
	Cambio de uso de suelo	Bajo o leve	Cambio en la cobertura vegetal y uso de suelo	Alto	Es menor
	Pérdida de la cobertura vegetal	Bajo o leve	Afectación de la vegetación	Moderado	Es menor
	Afectación de la cobertura vegetal	Bajo o leve	Afectación de la vegetación	Moderado	Es menor
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo o leve	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Afectación de la fauna silvestre	Bajo o leve	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Alteración temporal del Tránsito Vehicular	Bajo o leve	SI	SI	No significativo
	Oportunidad de generación de empleo	Bajo o leve	Generación de empleo	Moderado	Es menor
Operación y mantenimiento - Apilamiento del material agregado sobre la plataforma de acopios - Producción y transporte de mezcla asfáltica - Depósito, almacenamiento y transporte de derivados - Transporte y descarga de material pétreo	Alteración de la calidad del aire	Bajo o leve	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	Bajo o leve	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Afectación de la cobertura vegetal	Bajo o leve	Afectación de la vegetación	Moderado	Es menor
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo o leve	Perturbación temporal de la fauna	Moderado	Es menor
	Afectación de la fauna silvestre	Bajo o leve	Perturbación temporal de la fauna	Moderado	Es menor
	Alteración temporal del Tránsito Vehicular	Bajo o leve	S.I.	S.I.	No significativo
	Oportunidad de generación de empleo	Bajo o leve	Generación de empleo	Moderado	Es menor



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"*

Etapas/ Actividades	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
• Mantenimiento de la planta asfáltica					
Cierre • Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados • Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas • Desmovilización de maquinaria y personal	Alteración de la calidad del aire	Bajo o leve	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	Bajo o leve	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Afectación de la cobertura vegetal	Bajo o leve	Afectación de la cobertura vegetal	Moderado	Es menor
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo o leve	Perturbación temporal de la fauna	Moderado	Es menor
	Afectación de la fauna silvestre	Bajo o leve	Perturbación temporal de la fauna	Moderado	Es menor
	Alteración temporal del Tránsito Vehicular	Bajo o leve	SI	SI	No significativo
	Oportunidad de generación de empleo	Bajo o leve	Generación de empleo	Moderado	Es menor

Fuente: Expediente del ITS

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental³²

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determinó que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado³³.

Asimismo, mediante información complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó la actualización del Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico, Biológico y Social

a. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico

El Titular presentó medidas de prevención, control y/o mitigación para la identificación de impactos del medio físico por etapas, determinando el indicador, los medios de verificación y el responsable de cumplimiento; los cuales se muestran en Tabla N°3.7.1-1 Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

- **Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)**
 - Se realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, para evitar en lo posible la generación de material particulado (polvo).
 - Todos los accesos empleados en el área de intervención serán humedecidos con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada, Quebrada Chiforongo.
 - Durante el transporte del material excedente desde el área de intervención hasta el DME autorizado, se realizará el cubrimiento de los

³² Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.7.1. Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico, Biológico y Social.

³³ Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari, mediante la R.D. N° 032-2007-MTC/16.

volquetes con lonas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo.

- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 20 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se prohíbe la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por el personal.
- Entre otros.

- **Incremento de niveles de ruido y vibraciones**

- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Entre otros.

- **Alteración de la calidad visual del paisaje**

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente a áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se usará malla rashell de 0.6 pulgadas, de 2 metros de altura, con colores y diseños adecuados (verde, gris neutro, blanco grisáceo o amarillentos), para cubrir el perímetro del área auxiliar, en el frente y parte de los lados, para minimizar su visibilidad desde la vía.
- Todo material excedente será trasladado hacia el DME Autorizado.
- Entre otros.

- **Erosión del suelo**

- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.

- Se inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos.
- El material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención, será regresado al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.
- Para la habilitación de accesos y adecuación del terreno del área intervenida se considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- Entre otros.

- **Cambio de uso de suelo**

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente a áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se excavará cuidadosamente el top soil del área para su adecuada preservación ambiental.
- El material superficial removido (Top Soil y vegetación) será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización, el top soil, será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislará el top soil del suelo y con pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- El área destinada para disponer el Top Soil será adecuadamente identificado y señalizado.
- Entre otros.

b. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

El Titular presentó medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos identificados del medio biológico, por etapas, determinando el indicador de cumplimiento, los medios de verificación y el responsable del cumplimiento, contemplados en la Tabla N° 3.7.1-2, y se mencionan a continuación:

- Pérdida de la cobertura vegetal
- Afectación de la cobertura vegetal
- Perturbación temporal de la fauna silvestre
- Afectación de la fauna silvestre

c. Plan de manejo de asuntos sociales

Las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio socioeconómico y cultural, se tiene lo siguiente:

- El Titular coordinará con los representantes del C.P. Loromayo, para que a través de reuniones se informe a la población sobre la convocatoria de trabajo y sus requisitos.
- Las vías de accesos del área de intervención se encontrarán debidamente señalizadas, de esta manera se informará a los conductores y a los usuarios las actividades que se llevarán a cabo.
- Los vehículos que serán utilizados en el proyecto, transitarán a una velocidad no mayor de 40 km/h, ello será cumplido de forma obligatoria por los conductores.
- Antes de iniciar las actividades, el Titular informará a la población local y usuarios de vía sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del proyecto, asimismo informar sobre el flujo vehicular de volquetes y maquinarias.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se dispondrá de "señaleros" que orienten el ingreso y salida de los vehículos con la finalidad de evitar la interrupción del tránsito.

d. Plan de Manejo de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales, tiene por objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos negativos que pueda generarse en el medio socioeconómico y cultural como consecuencia del desarrollo de actividades contempladas para los componentes Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI que motiven el ITS en el marco del Proyecto Corredor Vial Interoceánico sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari-Iñapari.

A continuación, se presentan los principales programas del Plan de Asuntos Sociales, del IGA aprobado y que aplican al presente ITS:

Programa de Atención de Quejas y Reclamos

El principal objetivo del programa es establecer un procedimiento para poder resolver de forma definitiva y aceptable para las partes, los reclamos presentados por las localidades del área de influencia del proyecto, respecto a las actividades o posibles impactos del mismo hacia la población o el medio ambiente.

Programa de Contratación de mano de obra local

El principal objetivo del programa es establecer el proceso de la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ejecución del ITS, y cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado. Este programa realizará las coordinaciones para la contratación; selección; y contratación final que se realizará con la firma de los contratos de trabajo. El cumplimiento de las medidas propuestas es de responsabilidad del Área de Relaciones Comunitarias.

Programa de Señalización Ambiental

El principal objetivo del programa es orientar y capacitar a trabajadores y población cercana al área de trabajo, en temas concernientes a las normas de seguridad vial que serán implementadas durante el desarrollo de las actividades en la Planta de Asfalto y Acopio. El Área de Salud y Seguridad, serán los responsables de la ejecución de las medidas propuestas en el presente programa.

2.7.5 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales³⁴

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos y material excedente, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, propone la capacitación y educación a los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización en fuente, (ii) Segregación en fuente, (iii) Almacenamiento y recolección, (iv) Transporte, (v) Valorización y (vi) Disposición final.

2.7.6 Plan de monitoreo ambiental³⁵

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. A continuación, se detalla el Monitoreo Ambiental:

³⁴ Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.10.1. Implementación del PMRS.

³⁵ Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.8. Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Universalización de la Salud”***Cuadro N° 22 Monitoreo ambiental propuesto por el Titular**

Factor Ambiental	Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia	Parámetros	Normativa de Comparación
			N (m)	E (m)			
Calidad de aire	CA-01	Ubicado a barlovento del Proyecto.	8 545 620	348 465	Mes 1 (primer año) Mes 4 (primer año) Mes 4 (segundo año) Mes 12 (segundo año) Etapas Implementación, Operación y cierre	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO, H ₂ S, Pb en PM ₁₀ , C ₆ H ₆ , O ₃ .	Decreto Supremo. Nº 003-2017- MINAM
	CA-02	Ubicado a sotavento del Proyecto.	8 545 639	348 347			
Ruido ambiental	RUA-01	Ubicado a barlovento del Proyecto.	8 545 636	348 469	Mes 1 (primer año) Mes 4 (primer año) Mes 4 (segundo año) Mes 12 (segundo año) Etapas Implementación, Operación y cierre	LAEqT • Horario diurno y nocturno • Zona industrial	D. S. Nº 085 – 2003 – PCM
	RUA-01	Ubicado a sotavento del Proyecto.	8 545 657	348 359			
Calidad de suelo	En caso de derrames o fugas de materiales peligrosos en el componente suelo se plantea la ejecución de monitoreo de calidad de suelo por contingencia, cuyos resultados analíticos se comparará con el respectivo ECA vigente.						

Fuente: Elaboración propia, expediente ITS

2.7.7 Plan de Contingencia³⁶

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.

- **Emergencias Internas**
 - Accidentes en el trabajo
 - Accidentes de Tránsito
 - Incendios
 - Derrame y/o fuga de combustibles y/o sustancias peligrosas
 - Hallazgo de Material Arqueológico
 - Atropellamiento de la fauna silvestre
- **Emergencias de Origen Natural**
 - Sismos
- **Emergencias Externas**
 - Conflicto Social

2.7.8 Plan de Cierre³⁷

El Titular precisó que el objetivo del plan de cierre es asegurar que el área donde se efectuará las actividades del área auxiliar de la Planta de Asfalto km 251+854 LI, una vez culminado la etapa de operación y mantenimiento, se realizará la conformación, limpieza del área, la revegetación y se procederá con la conformidad del propietario sobre las condiciones que se entregará la zona utilizada como área auxiliar. Por tal motivo, se realizará las siguientes acciones tales como (i) Conformación y Limpieza del Área Intervenida y (ii) Revegetación del Área Intervenida.

2.7.9 Programa de Revegetación

El Titular presentó el Plan de Revegetación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del proyecto, indicando que el área a revegetar será de 9,892.907 m². Este Plan cuenta con criterios de selección para la selección de especies vegetales (de las cuales figuran: Ochroma pyramidale, Heliocarpus americanus, Sporobulus sp., entre otros), técnicas de revegetación (como plantación en líneas, tres bolillos y siembra al voleo), metodología de revegetación y monitoreo de la revegetación por un periodo de tres (3) años de forma trimestral durante el primer año, y semestral los demás años.

³⁶ Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.12. Plan de Contingencias.

³⁷ Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.13. Plan de Cierre.

2.7.10 Presupuesto y cronograma³⁸

El Titular señaló que el presupuesto³⁹ de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de \$ 364 950,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a 24 meses (etapa de implementación: 3 meses, operación: 18 meses y cierre: 3 meses).

2.8 Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-3, DC-4, y DC-5 del Trámite T-ITS-00119-2020; de fechas 21 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 00612-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIÓN TÉCNICA

3.1 Opinión técnica vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica en los aspectos de su competencia.

En respuesta, mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite T-ITS-00119-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1425-2020-ANA-DCERH al cual adjunta el Informe Técnico N° 534-2020-ANA-DCERH-AEIGA, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre el ITS.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante la DC-3, DC-4, y DC-5 del Trámite T-ITS-00119-2020; de fechas 21 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el *"Informe Técnico Sustentatorio de la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*, y en la documentación complementaria DC-3, DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00119-2020, se enmarcan en el supuesto de *"Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines"* previsto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02; así

³⁸ Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó el ítem 3.8. Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental.

³⁹ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.

como en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 1 Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 y Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

- 4.3. La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión del Auto Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace



Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴⁰

Angela Maria Zubiaga Taboada
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho – Nivel II
Senace

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Nómina de Especialistas
Especialista en Ingeniería Ambiental –
Nivel II
Senace

Claribel María Ayvar Romani
Nómina de Especialistas –
Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace

Josué Paul Cárdenas Junchaya
Nómina de Especialistas -
Especialista en Biología - Nivel III
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Sociología – Nivel III
Senace

⁴⁰

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01**Subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio de la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 3.3.3.1 " <i>Datos técnicos de la planta de asfalto y acopio</i> " (folios 00047-00059), el Titular presentó características básicas de las zonas de acopio, y especificaciones técnicas de la planta de asfalto; asimismo, en el ítem 3.3.5 " <i>Etapas de Operación</i> " (folios 00062-00063), describió brevemente las actividades de: " <i>Apilamiento del material agregado sobre la plataforma de acopios</i> " y " <i>Operación y mantenimiento de la planta asfáltica</i> ". Sin embargo, omitió describir el proceso secuencial de la producción de mezcla asfáltica que se seguirá en la etapa de operación del presente ITS.	Se requiere al Titular: Describir el proceso secuencial de la producción de mezcla asfáltica que se seguirá en la etapa de operación de la presente planta de asfalto; considerar en el proceso solicitado, el acopio de material, el almacenamiento del asfalto y mezcla asfáltica, así como el despacho a los frentes de obra que lo requieran.	Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular en la Tabla N° 3.3.5.2.1-1 " <i>Proceso secuencial de la producción de la mezcla asfáltica</i> " (folios 0067-0069) describió paso a paso el proceso de la producción de mezcla asfáltica, desde el acopio del material hasta el transporte y disposición en las vías en mantenimiento. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el ítem 3.3.2.2 " <i>Fuente de Agua</i> " (folios 00046-00047), el Titular: a) Señaló que la fuente de agua que utilizará el presente ITS será la <i>Quebrada Chiforongo</i> , la cual tiene autorización de uso de agua superficial mediante la R.D. N° 075-	Se requiere al Titular: a) Presentar la autorización de uso de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i> vigente, o la evidencia del inicio del trámite de renovación de la misma ante la autoridad competente. En caso de prescindir del uso de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i> , presentar el balance hídrico de la fuente de agua que utilizará para la implementación, operación	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) En el Anexo N°03.07, adjuntó la R.D. N°0141-2020-ANA-AAA.MDD, la cual prorroga por un plazo de dos (02) años (del 12/03/2020 al 12/03/2022) la autorización de uso de agua superficial aprobada	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																							
	2018-ANA/AAA-XIII MDD⁴¹; sin embargo, no presentó la resolución directoral que prorroga su plazo de vigencia, ni la resolución que reemplaza la antes mencionada. b) En la Tabla N° 3.3.2-2 “<i>Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>” (folio 00047), precisó el volumen otorgado⁴² (en m³) y el volumen que requerirán las actividades del presente ITS (en m³); sin embargo, no incluyó el volumen de agua que actualmente demandan de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i> otros proyectos en curso del CVIS. Asimismo, no incluyó una fila donde	y cierre del área auxiliar propuesta, la misma que debe demostrar la disponibilidad hídrica, considerando los siguientes formatos: Formato 1. Fuente natural de agua superficial <table><tr><td colspan="2">Nombre de la fuente</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Región / provincia / distrito</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación</td><td>Este (m)</td><td></td></tr><tr><td>Norte (m)</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Caudal de la fuente⁴⁴ (L/s, m³/s)</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Caudal de demanda o explotación por el proyecto (L/s, m³/s)</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Tipo de uso</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Usos actuales</td><td></td></tr></table>	Nombre de la fuente			Región / provincia / distrito			Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación	Este (m)		Norte (m)		Caudal de la fuente ⁴⁴ (L/s, m³/s)			Caudal de demanda o explotación por el proyecto (L/s, m³/s)			Tipo de uso			Usos actuales			mediante R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII MDD⁵⁰. b) Precisé⁵¹ que ningún proyecto del CVIS, a excepción del presente ITS, se abastece de agua de la Quebrada “Chiforongo”. c) Indicó la R.D. N°0141-2020-ANA-AAA.MDD y la R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII MDD como fuente de la Tabla N° 3.3.2-2 “<i>Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>” (folios 0046). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
Nombre de la fuente																											
Región / provincia / distrito																											
Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación	Este (m)																										
	Norte (m)																										
Caudal de la fuente ⁴⁴ (L/s, m³/s)																											
Caudal de demanda o explotación por el proyecto (L/s, m³/s)																											
Tipo de uso																											
Usos actuales																											

⁴¹ Fecha de emisión 09 de marzo de 2018, con plazo de vigencia de dos años.

⁴² Determinado en la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD.

⁴⁴ Es el caudal de la disponibilidad hídrica de la fuente, la cual debe sustentarse con el balance hídrico (en caso la fuente sea natural) para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable (deberá referenciarla); en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida. El caudal de explotación nunca debe ser mayor. En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua.

⁵⁰ Rectificada mediante R.D. N°106-2018-ANA/AAA-XIII MDD.

⁵¹ Mediante la Carta N°2028-CIST3-V, con asunto: *Levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú – Brasil, Tramo 3: Puente Inambari-Iñapari”*.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																																				
	se determine el balance hídrico⁴³ de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i>. c) En la Tabla N° 3.3.2-2 “<i>Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>” (folio 00047), señaló como fuente la “<i>Resolución Directoral N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD</i>”, sin embargo, en dicho documento no se encuentra la <i>Quebrada Chiforongo</i> en el listado de fuentes de agua autorizadas por la autoridad competente.	Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda. Formato 2. Balance hídrico del Proyecto⁴⁵ <table><tr><th></th><th>Oferta hídrica⁴⁶ (m³/mes)</th><th>Demanda hídrica del proyecto⁴⁷ (m³/mes)</th><th>Balance hídrico⁴⁸ (m³/mes)</th></tr><tr><td>Enero</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Abril</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Julio</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Setiembre</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Octubre</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Oferta hídrica ⁴⁶ (m³/mes)	Demanda hídrica del proyecto ⁴⁷ (m³/mes)	Balance hídrico ⁴⁸ (m³/mes)	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre					
	Oferta hídrica ⁴⁶ (m³/mes)	Demanda hídrica del proyecto ⁴⁷ (m³/mes)	Balance hídrico ⁴⁸ (m³/mes)																																																					
Enero																																																								
Febrero																																																								
Marzo																																																								
Abril																																																								
Mayo																																																								
Junio																																																								
Julio																																																								
Agosto																																																								
Setiembre																																																								
Octubre																																																								
Noviembre																																																								
Diciembre																																																								

⁴³ Diferencia entre el volumen otorgado y el volumen que requerirán las actividades del presente ITS y el volumen de agua que actualmente demandan otros proyectos en curso del CVIS de la fuente de agua *Quebrada Chiforongo*.

⁴⁵ Adicionalmente, usar este formato para complementar el balance hídrico de cada una de las fuentes de agua.

⁴⁶ Suma de la disponibilidad hídrica de todas las fuentes naturales de agua y la provisión de terceros por mes.

⁴⁷ Demanda hídrica total del proyecto.

⁴⁸ Balance hídrico del proyecto (oferta hídrica –demanda hídrica).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO				
		<table><tr><td>Total (m³/año)</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> b) En la Tabla N° 3.3.2-2 “<i>Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>” (folio 00047), incluir el volumen de agua que actualmente demandan de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i> otros proyectos⁴⁹ en curso del CVIS. Asimismo, incluir una fila en la tabla antes mencionada, donde se calcule el balance hídrico de la fuente de agua <i>Quebrada Chiforongo</i>. c) Corregir la fuente de la Tabla N° 3.3.2-2 “<i>Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>” (folio 00047) y señalar la autorización de uso de agua superficial solicitada en el literal a) de la presente observación.	Total (m³/año)					
Total (m³/año)								
3.	En el ítem 3.3.3.1 “ <i>Datos técnicos de la planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i> ” (folio 00048), el Titular señaló que el material que se depositará en las zonas de acopio N° 01 y N° 02 provendrá de la cantera Chorrillos; sin embargo, no señaló la cantidad total de material agregado que se requerirá para el presente ITS y si dicha cantera tendrá la suficiente capacidad para proveer de material.	Se requiere al Titular: Indicar la cantidad total de material agregado que requerirá el presente ITS, así como el de otros proyectos del CVIS que harán uso de la cantera Chorrillos; de tal manera que demuestre que dicha cantera cuenta con capacidad suficiente para abastecer de material al requerimiento del presente ITS y de los demás proyectos.	Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular, indicó que las actividades del presente ITS requerirán un volumen de 3 306,61 m³ de material agregado que será extraído de la cantera “Chorrillos” ⁵² . Asimismo, señaló que la mencionada cantera no está siendo utilizada y no abastecerá de material granular a otros proyectos del CVIS mientras la planta de asfalto y acopio del presente ITS esté operando.	Absuelta				

⁴⁹ Diferenciar los proyectos de acuerdo a los códigos de expedientes, por ejemplo: “T-ITS-00119-2020”.

⁵² Volumen disponible de explotación: 127 994,031 m³. El Titular consideró un volumen explotado a la fecha de 0 m³ debido a que el material de la cantera “Chorrillos” (cantera de río), se recupera anualmente por el arrastre de materiales que se da de manera natural en el río.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																																											
		Se sugiere hacer uso del siguiente formato: Balance de material a extraer procedente de la cantera Chorrillos <table><tr><th colspan="2">Características</th><th>Proyec to 1*</th><th>Proyec to 2*</th><th>(...) *</th><th>T- ITS - 001 19- 202 0</th><th>To tal</th></tr><tr><td colspan="2">R.D u otros documentos de certificación ambiental</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td rowspan="4">-</td></tr><tr><td rowspan="2">Coorden adas UTM WGS84 (zona)</td><td>Este (m)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Nort e (m)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Región / Provincia / Distrito</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Volumen potencial (m³) aprobado para la cantera Chorrillos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Volumen explotado a la fecha (m³)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Volumen disponible de explotación (m³)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Volumen requerido por el proyecto (m³)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> * IGA aprobados.	Características		Proyec to 1*	Proyec to 2*	(...) *	T- ITS - 001 19- 202 0	To tal	R.D u otros documentos de certificación ambiental						-	Coorden adas UTM WGS84 (zona)	Este (m)					Nort e (m)					Región / Provincia / Distrito						Volumen potencial (m³) aprobado para la cantera Chorrillos							Volumen explotado a la fecha (m³)							Volumen disponible de explotación (m³)							Volumen requerido por el proyecto (m³)							Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
Características		Proyec to 1*	Proyec to 2*	(...) *	T- ITS - 001 19- 202 0	To tal																																																									
R.D u otros documentos de certificación ambiental						-																																																									
Coorden adas UTM WGS84 (zona)	Este (m)																																																														
	Nort e (m)																																																														
Región / Provincia / Distrito																																																															
Volumen potencial (m³) aprobado para la cantera Chorrillos																																																															
Volumen explotado a la fecha (m³)																																																															
Volumen disponible de explotación (m³)																																																															
Volumen requerido por el proyecto (m³)																																																															



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO												
4.	En el ítem 3.3.4 <i>“Etapas de implementación”</i> (folio 00060), el Titular indicó que <i>“(…) se realizarán trabajos de conformación y nivelación de terreno, para ello se hará uso de motoniveladora, retroexcavadora, volquete, rodillo vibratorio liso y otros.”</i>; asimismo, en el ítem 3.3.6 <i>“Etapas de cierre”</i> (folio 00063), señaló que <i>“(…) realizada la limpieza, se realizará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega pactadas previamente (…)”</i>; sin embargo, omitió determinar si estas actividades generarán material excedente que requieran la implementación de un depósito de material excedente (DME) como área auxiliar del presente ITS y si dicho DME tendrá la suficiente capacidad para disponer el material producido.	Se requiere al Titular: Determinar si las actividades de conformación y nivelación de terreno de la etapa de implementación y de cierre, generarán material excedente; de ser así, indicar el DME donde será dispuesto el material excedente generado, señalar la documentación que acredite la certificación ambiental de dicha área auxiliar e indicar sus principales características de acuerdo al formato presentado líneas abajo. Asimismo, indicar el volumen de material a disponer de otros proyectos en curso del CVIS que harán uso del DME señalado en la presente observación, de tal manera que demuestre que cuenta con capacidad suficiente para la disposición del material excedente del presente ITS y los demás proyectos. Depósito de material excedente (DME) aprobado** <table><tr><th>Características</th><th>Proyecto 1*</th><th>Proyecto 2*</th><th>(…)*</th><th>T-ITS-00119-2020</th><th>Total</th></tr><tr><td>R.D u otros documentos de certificación ambiental</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>-</td></tr></table>	Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(…)*	T-ITS-00119-2020	Total	R.D u otros documentos de certificación ambiental					-	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular determinó que producto de la actividad de adecuación de la superficie de la planta de asfalto y acopio y accesos, se generará aproximadamente un volumen de 2 500 m³ de material excedente; los cuales serán dispuestos en la ampliación del DME km 253+250 LI⁵³ aprobado mediante R.D. N°037-2017-SENACE-JEF/DEIN. De acuerdo con la Tabla N°3.3.4.1-1 <i>“Datos técnicos de la ampliación del DME km 253+250 LI”</i> (folios 0065), el DME propuesto tiene un volumen disponible de 36 802,3 m³; además, en el ítem 3.3.4.1 <i>“Adecuación de la superficie de la planta de asfalto y acopio y accesos”</i>, subtítulo (sin numeración) <i>“Depósito de material excedente (DME)”</i> (folios 0065), el Titular señaló que el DME propuesto no está siendo utilizado actualmente, lo cual demuestra que sí cuenta con capacidad suficiente para la disposición del material excedente del presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(…)*	T-ITS-00119-2020	Total											
R.D u otros documentos de certificación ambiental					-											

53

Ubicado en la región Puno, en las coordenadas UTM WGS84: 349 306,081 E (m), 8 546 664,76 N (m). Cuenta con un volumen potencial de 72 839,00 m³.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN						SUBSANACIÓN	ESTADO
		Coordenadas UTM WGS84 (zona)	Este (m)						
			Norte (m)						
		Región / Provincia / Distrito							
		Volumen potencial (m³) aprobado							
		Volumen dispuesto a la fecha (m³)							
		Volumen disponible (m³)							
		Volumen a disponer por el proyecto (m³)							
		* IGA aprobados. ** En caso del proyecto requiera del uso de otros DME, la información de la tabla deberá ser replicada para cada DME.							
5.	En el ítem 3.3.5.1 “Apilamiento del material agregado sobre la plataforma de	Se requiere al Titular:						Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular reemplazó el término “productos” por	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>acopios</i> ” (folio 00062), y en el ítem 3.3.5.2 “Operación y mantenimiento de la planta asfáltica” (folio 00062), el Titular indicó la fabricación y elaboración de “ <i>productos</i> ” respectivamente como parte central de la etapa de operación; sin embargo, dicha denominación (“ <i>productos</i> ”) genera confusión, considerando que la planta de asfalto y acopio del presente ITS está diseñada sólo para producir mezcla asfáltica.	Reemplazar el término “ <i>productos</i> ” por “ <i>mezcla asfáltica</i> ”, con la finalidad de evitar confusión y ambigüedad; caso contrario precisar los productos que se obtendrán de la planta de asfalto, sustentando sus diferentes usos.	“ <i>mezcla asfáltica</i> ” en los ítems identificados en el sustento de la presente observación, eliminando así, la confusión generada. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 3.3.7 “ <i>Recursos e insumos a requerirse</i> ” (folios 00064-00078), el Titular: a) Omitió incluir un ítem precisando la cantidad de materiales e insumos químicos que serán requeridos en la producción de mezcla asfáltica, así como sus propiedades de peligrosidad ⁵⁴ . b) En el ítem 3.3.7.4 “ <i>Demanda de combustible</i> ” (folio 00072), señaló que “(...) no se contará con un área temporal de almacenamiento de combustible”; sin embargo, en el ítem 3.3.4.3 “ <i>Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto</i> ” (folio 00061), indicó que “(...) los tanques de combustible y de	En el ítem 3.3.7 “ <i>Recursos e insumos a requerirse</i> ”, se requiere al Titular: a) Presentar un ítem señalando la cantidad de materiales e insumos químicos requeridos para la producción de la mezcla asfáltica, indicando además sus propiedades de peligrosidad y adjuntando sus respectivas hojas de seguridad. b) Precisar si el presente ITS considerará el almacenamiento temporal de combustible mediante tanques. De ser así: • Señalar la finalidad del almacenamiento de combustible en tanques y sus características técnicas. • Ubicación y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante un riesgo de derrame.	Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) En el ítem 3.3.8 “ <i>Materiales e insumos</i> ”, Tabla N°3.3.8-1 “ <i>Materiales Naturales</i> ” y en la Tabla N°3.3.8-2 “ <i>Insumos</i> ” (folios 0078), indicó las cantidades de materiales e insumos químicos requeridos para la producción de la mezcla asfáltica. Asimismo, adjuntó las hojas de seguridad de los insumos químicos: ligante bituminoso Pen 60/70 Plus y el aditivo Adhesol 5 000. b) En el ítem 3.3.10 “ <i>Demanda de combustible</i> ” (Pág. 79), precisó que no se contará con un área temporal de almacenamiento de combustible. Asimismo, en el ítem 3.3.4.3	Absuelta

54

Inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>almacenamiento de cemento asfáltico deben situarse (...)</i>", generando confusión en la información presentada. c) En la Tabla N° 3.3.7.7-1 "<i>Cantidad estimada de residuos sólidos – no peligrosos</i>" (folio 00074), indicó como fuente: "<i>Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapariu/conforme mediante RD N° 00075-2020-SENACE-PE/DEIN</i>"; sin embargo, la mencionada resolución directoral no tiene relación con el ITS al que hace referencia.	Riesgos y contingencias asociados a dicha instalación. c) Corregir la fuente de la Tabla N° 3.3.7.7-1, de manera que exista concordancia en la información presentada.	<i>"Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto"</i> (folios 0065-0066), eliminó lo relacionado con "<i>(...) los tanques de combustible (...)</i>" por considerarse un error tipográfico. c) Preciso que la fuente de la Tabla N° 3.3.13-1 (antes N°3.3.7.7-1) "<i>Cantidad estimada de residuos sólidos – no peligrosos</i>" es "<i>Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de mezcla asfáltica km 476+300 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari – Iñapari, conforme la R.D. N°00075-2020-SENACE-PE/DEIN</i>". Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	De la revisión del Anexo N° 06.01 "<i>Plano de detalle de la planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>" (folio 00301), se identificó que el Titular: a) Ubicó tres (03) tanques de almacenamiento ("<i>Tanque 1</i>", "<i>Tanque 2</i>" y "<i>Tanque 3</i>"), sin embargo, no detalló qué sustancia se almacenará en cada uno, ni describió en el ítem 3.3.3. "<i>Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS</i>"	Se requiere al Titular: a) Precisar la sustancia a almacenar en cada tanque presentado en el Anexo N° 06.01. Asimismo, describir los equipos / sistemas / medidas anti derrames a implementar en cada tanque. b) Presentar los planos en planta y corte de los tanques de almacenamiento, de manera que se pueda visualizar lo requerido en el literal a) de la presente observación.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) Preciso que los tres (03) tanques tendrán una capacidad de 8 000 galones; los tanques N°1 y N°2 almacenarán el insumo Adhesol 5 000 y el N°3 el ligante bituminoso. Asimismo, contarán con un dique de auto contenido rodeado por una barrera de contención, de 1,00 m de ancho y 0,30 m de alto, ambos cubiertos por geomembrana.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folios 00047-00059), los equipos / sistemas / medidas que prevengan los derrames y como consecuencia la contaminación al suelo y/o cuerpos de agua. b) Omitió presentar los planos de diseño con relación al literal a). c) Omitió describir los componentes que conforman la planta de asfalto y acopio (laboratorio, "losa 1", "losa 2", rampa, entre otros).	c) Describir los componentes que conforman la planta de asfalto y acopio (laboratorio, "losa 1", "losa 2", rampa, entre otros).	b) En el Anexo N° 06.01 "<i>Plano de detalle en planta y corte de la planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i>" (folio 0369), presentó los planos de planta y de corte de los tanques de almacenamiento, donde se puede visualizar la numeración y el contenido de cada tanque, así como el dique de auto contenido que está debajo de ellos. c) En los ítems 3.3.3.3 "<i>Laboratorio</i>", 3.3.3.4 "<i>Tanques de almacenamiento</i>", 3.3.3.5 "<i>Rampa</i>", 3.3.3.6 "<i>Losas</i>", 3.3.3.7 "<i>Área de acopio de top soil</i>" y 3.3.3.8 "<i>Poza de sedimentación</i>" (folios 0062-0063), describió los componentes que conforman la planta de asfalto y acopio que no habían sido descritos en la documentación inicial. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 3.3.3 "<i>Descripción de la Ampliación del Proyecto</i>", en el numeral iii) "<i>Modelamiento de la dispersión de contaminantes</i>" (folio 00054 al 00059), el Titular presentó lo siguiente: a) La Tabla 3.3.3-4. "<i>Resultados de Máxima Concentración</i>"; y no incorporó gráficamente del comportamiento de cada contaminante tales como: PTS, PM₁₀, PM_{2,5}, CO, NO₂, SO₂, CH₄, COV y HAP, es decir la distribución de	Se requiere al Titular, lo siguiente: a) Presentar gráficamente el comportamiento de cada contaminante tales como: PTS, PM₁₀, PM_{2,5}, CO, NO₂, SO₂, CH₄, COV y HAP de acuerdo a la distribución de concentraciones máximas con relación a las distancias. b) Adjuntar los mapas respecto a la "Evaluación a 100 m del área del proyecto Planta de Asfalto y acopio" y la "Evaluación a 6 km del área del proyecto Planta de	Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.3.3 "<i>Descripción de la Ampliación del Proyecto</i>" lo siguiente: a) En la DC-4 (folio 0055 al 0060), presentó las gráficas de comportamiento de cada contaminante en las siguiente figuras: Figura N°3.3.3-7 (PTS) ; Figura N°3.3.3-8 (PM₁₀) ; Figura N°3.3.3-9 (PM_{2,5}) Figura N°3.3.3-10 (CO) ; Figura N°3.3.3-11(NO₂); Figura N°3.3.3-12 (SO₂); Figura N°3.3.3-13 (CH₄); Figura N°3.3.3-14 (COV) y Figura	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	concentraciones máximas con relación a las distancias. b) Las figuras: N° 3.3.3.-2. "Evaluación a 100 m del área del proyecto Planta de Asfalto y acopio" y N°3.3.3.-3. "Evaluación a 6 km del área del proyecto Planta de asfalto y acopio". Sin embargo, no adjuntó en mapas debidamente georreferenciados (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente el área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS, ubicación de los centros poblados, áreas naturales protegidas, dirección de vientos, entre otros.	asfalto y acopio" debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) en una escala que permita visualizar claramente : (i) área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS, (ii) ubicación de los centros poblados, (iii) áreas naturales protegidas, (iv) dirección del viento, entre otros.	N°3.3.3-15(HAP) de acuerdo a la distribución de concentraciones máximas con relación a las distancias. b) En la DC-5 (folio 0389) adjuntó en el Anexo N°06.03 "Mapas de línea base" el Mapa denominado "Mapas de Evaluación de la Dispersión de los Contaminantes" respecto a la "Evaluación a 100 m del área del proyecto Planta de Asfalto y acopio" y la "Evaluación a 6 km del área del proyecto Planta de asfalto y acopio" debidamente georreferenciado Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL				
9.	En el ítem 2.3. "Descripción del Área de Influencia del Proyecto con IGA Aprobado" (folios 00041 al 00043), el Titular señaló que se distinguen dos áreas de influencia para la parte ambiental: Área de influencia directa (AID) y Área de influencia indirecta (AII), asimismo, indicó que el presente Proyecto se localiza dentro del área de influencia del IGA aprobado. Sin embargo, en el Anexo N° 06.02 "Mapas aprobados mediante el EISA- Tramo 3", presentó solo el "Mapa de Área de Influencia Indirecta" (folio 00305), en dicho mapa solo se delimitó un	Se requiere al Titular: Incluir en el mapa de Área de Influencia, la delimitación del AID y AII, en el cual se pueda identificar que el área auxiliar solicita mediante ITS, se encuentra dentro de estas. Es necesario precisar que el mapa deberá estar correctamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente al área auxiliar solicitada; así como, el área de intervención (de corresponder incluir accesos a intervenir).	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular adjuntó en el Anexo N°06.03 "Mapas de línea base" el Mapa N°02 denominado "Mapa de componentes y área de influencia aprobada", en la cual se identificó el área auxiliar, los componentes, las áreas de influencias directa e indirecta aprobadas correctamente georreferenciado y a una escala visible. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	área de influencia indirecta y el área de estudio; y, no un AID. En tal sentido, deberá presentar un mapa de área de influencia donde se delimite el AID y se pueda identificar al área auxiliar solicitada mediante ITS.			
10.	En el ítem 3.4.1.1 "<i>Clima y meteorología</i>" (folio 00078 al 00086) se advierte lo siguiente: a) En el sub-ítem "<i>Clasificación climática</i>", el Titular precisó que el área de estudio cuenta con la clasificación climática de Thornthwaite, representado por la nomenclatura A(r) A'H4- Clima semicálido (Selva tropical muy húmeda). Sin embargo, no adjuntó el mapa de clima (a una escala que permita su visualización) que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. b) En el sub-ítem "<i>Meteorología</i>", el Titular mencionó en la tabla 3.4.1.1-1" Estación meteorológica <u>Iñapari</u>"; sin embargo, en el desarrollo del ítem precisó que: "(...) <i>Los datos de los parámetros indicados fueron obtenidos de la Estación meteorológica Quincemil</i> (...)". Por lo tanto, deberá aclarar cuál es la estación meteorológica próxima al	Se requiere al Titular: a) Adjuntar el mapa de clima debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente la ubicación de la estación meteorológica considerada. b) Precisar en el sub-ítem "<i>Meteorología</i>", la estación meteorológica utilizada respecto al área de emplazamiento del ITS, y justificar la representatividad de la información desde el punto de vista físico y biológico (clasificación climática, geomorfología, fisiografía, uso actual de las tierras, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otras), similares con el área del Proyecto. Asimismo, referenciar de manera correcta la fuente de la información y presentar los mapas de representatividad debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) a una escala que permita visualizar claramente la ubicación la Estación meteorológica y la zona de emplazamiento del ITS.	Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el 3.4.1.1 "<i>Clima y meteorología</i>" (folio 0086 al 0122), lo siguiente a) Adjuntó el anexo N° 06.03 "<i>Mapas de línea base</i>" folio 0377, el "<i>Mapa Clasificación climática</i>" (Mapa 03), en la cual se visualiza la ubicación de la estación meteorológica "Quincemil", ubicada a 38.6 km aproximadamente en línea recta del área de emplazamiento. b) Preciso en el sub-ítem "<i>Meteorología</i>", que la estación meteorológica corresponde a la "Estación Quincemil". Asimismo, justificó la representatividad de la información desde el punto de vista físico y biológico (clasificación climática, cuenca hidrográfica, zonas de vida), similares con el área del Proyecto. De la misma forma, referenció de manera correcta las fuentes de la información, es decir data secundaria del Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorio de Estabilización del Sector Crítico Km 244+300 – Km 244+500 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos –	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ITS respecto a las variables meteorológicas. De la misma manera, respecto a la representatividad de la estación meteorológica, consideró el clima, el cual se visualiza en la Figura 3.4.1.1-2. "Representatividad por clasificación climática"; por lo que, deberá considerar la representatividad de la información desde el punto de vista físico y biológico (clasificación climática, geomorfología, fisiografía, uso actual de las tierras, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otras), similares con el área del Proyecto. Además, el Titular deberá precisar la fuente de información y presentar el mapa debidamente referenciado (en coordenadas UTM WGS84, Zona 18S) en los cuales, represente espacial y visualmente la caracterización descrita referente a la representatividad de la Estación meteorológica y la zona de emplazamiento del ITS. c) El Titular desarrolló el ítem 3.4.1.1.1 "Temperatura", el ítem 3.4.1.1.2 "Precipitación", el ítem 3.4.1.1.3	c) Presentar la caracterización actualizada de: precipitación (valores de promedio mensual), humedad relativa (promedio mensual, anual, máximos y mínimos), los cuales deberán ser representativas al proyecto. d) Precisar la dirección y velocidad del viento (frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medios mensuales y anuales de velocidad), las cuales deben ser congruentes con el "Modelamiento de la Dispersión de contaminantes". e) Precisar la referencia⁵⁵ bibliográfica que puedan respaldar la caracterización de las condiciones climáticas o en su defecto adjuntar los registros meteorológicos obtenidos del SENAMHI.	Puente Inambari. Asimismo, mediante la DC-5 (folios 0389 al 0392) el Titular adjuntó en el Anexo N°06.03 los mapas de representatividad por la clasificación climática, cuenca hidrográfica, zonas de vida debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) a una escala que permite visualizar la ubicación la Estación meteorológica y la zona de emplazamiento del ITS. c) En el ítem 3.4.1.1.2 "Precipitación" presentó la Tabla 3.4.1.1.2-1. "Precipitación total mensual – Estación Quincemil" con los valores de promedio mensual; y en el ítem 3.4.1.1.3 "Humedad Relativa" presentó la Tabla 3.4.1.1.3-1. "Humedad relativa promedio mensual, anual, máximas y mínimas-Estación Quincemil" los cuales son representativas al proyecto. d) En el ítem 3.4.1.1.4 "Vientos" presentó la Tabla 3.4.1.1.4-1. "Velocidad y dirección del viento – Estación Quincemil" y la Figura 3.4.1.1.4-1. "Rosa de vientos – Estación Quincemil" donde se aprecia que la dirección del viento predominante registrada en la estación meteorológica Quincemil proviene del Este, es decir, los	

55

Para lo cual deberá emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. Caso contrario podrá utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo de Senace", Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"<i>Humedad Relativa</i>" y el ítem 3.4.1.1.4 "Vientos"; sin embargo, el ítem 3.4.1.1.2 "<i>Precipitación</i>", presentó la Tabla 3.4.1.1.2-1. "<i>Precipitación total mensual - Estación Quincemil (Periodo 2014-2018)</i>" y la Figura 3.4.1.1.2-1. "<i>Precipitación total mensual-Estación Quincemil (Periodo 2014-2018)</i>" donde muestra la precipitación total mensual multianual (mm) debiendo considerar los valores de promedio mensual. Asimismo, en el ítem 3.4.1.1.3 "<i>Humedad Relativa</i>", solo presentó la humedad relativa media mensual-Estación Quincemil (Periodo 2014-2018) debiendo considerar el promedio mensual, anual, máximos y mínimos. d) Respecto al ítem 3.4.1.1.4 "Vientos" describió que la dirección del viento en el periodo evaluado (2014 a 2018) tiene una trayectoria proveniente del <u>este hacia el oeste</u>, y en menor medida de otras direcciones, además, en la Figura 3.4.1.1.4-1 "Rosa de vientos-Estación Quincemil (Periodo 2014-2018)" presentó una rosa de vientos en la cual representa lo mencionado, sin embargo, no presentó los datos de dirección y velocidad del viento para el periodo		vientos vienen del Este y se dirigen hacia el Oeste (O). las cuales son congruentes con el "<i>Modelamiento de la Dispersión de contaminantes</i>". e) Preciso que, para la caracterización actualizada de los parámetros meteorológicos considera la fuente de información secundaria que corresponde al Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorio de Estabilización del Sector Crítico Km 244+300 – Km 244+500 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari, el cual tiene conformidad mediante Resolución Directoral N°00087-2020-SENACE-PE/DEIN. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	determinado. Asimismo, el Titular presentó "Modelamiento de la Dispersión de contaminantes" (folios 0054 al 0059) donde mencionó que: "(...) <i>Con relación a la Meteorología se tiene las siguientes condiciones: Velocidad, Promedio Máximo de 2.93 m/s y la dirección es de Sur a Norte</i> (...) " (lo subrayado, es nuestro) lo cual contradice lo desarrollado en el presente ítem. Por lo tanto, el Titular deberá precisar la dirección del viento en la zona de emplazamiento del proyecto. e) Se verificó que no adjuntó copia de los registros que empleó para caracterizar de las condiciones climáticas; los cuales respaldarían la caracterización de las condiciones climáticas; en tal sentido, deberá precisar la referencia de donde obtuvo la información o en su defecto adjuntar los registros meteorológicos obtenido del SENAMHI.			
11.	En el ítem 3.4.1.2.1. "Calidad de Aire" (folio 087-089) y el ítem 3.4.1.2.2. "Niveles de Ruido Ambiental" (folios 089-090), el Titular señaló "(...) <i>para caracterizar la calidad de aire y ruido ambiental del presente ITS, se tomará como referencia el monitoreo de las</i>	Se requiere al Titular: a) Justificar la representatividad de la información desde el punto de vista físico y biológico (el sustentó los aportantes aledaños, flujo vehicular, geomorfología, fisiografía, uso actual de las tierras, zonas	Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.4.1.2. "Calidad de Aire y Ruido" (folios 0100 al 0103), lo siguiente: a) Justificó la representatividad de la información desde el punto de vista físico y	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	estaciones EMA-01 y EMA-02, realizado en el mes de diciembre del año 2018 (...). Sin embargo, se identificó que: a) Las estaciones de monitoreo se encuentran a una distancia de 9,92 km (EMA-02) y 9,96 km (EMA-01) respecto a la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI; sin embargo, respecto a la representatividad de dichas estaciones el Titular consideró únicamente la clasificación climática la cual representó en la figura N° 3.4.1.2-1 "Representatividad de las estaciones de monitoreo". Por lo que, deberá actualizar dicho ítem respecto a la representatividad de las estaciones de monitoreo desde el punto de vista físico y biológico (el sustentó los aportantes alledaños, flujo vehicular, geomorfología, fisiografía, uso actual de las tierras, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otras), similares con el área del Proyecto. b) Omitió presentar el mapa de representatividad de las estaciones de monitoreo debidamente referenciado (en coordenadas UTM WGS84, Zona 18S) en los cuales, represente espacial y visualmente la caracterización descrita referente a la	de vida, cobertura vegetal, entre otras), similares con el área del Proyecto. b) Presentar los mapas de representatividad debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) a una escala que permita visualizar claramente lo siguiente: (i) Estación de monitoreos seleccionada y (ii) Área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS.	biológico (clima, uso actual y zonas de vida), similares con el área del Proyecto. Asimismo, precisó que: "(...) <u>la estación de monitoreo referencial es representativa y permitirá caracterizar la calidad del aire y ruido en el área de intervención, en base a información de un área con características físicas y biológicas similares. Asimismo, es preciso mencionar que tanto las estaciones de monitoreo como la planta de asfalto y acopio se encuentran adyacentes a la vía, por lo cual se encuentran influenciados en forma similar por el tránsito de vehículos que recorren el Corredor Vial Interoceánico Sur.</u>"(lo subrayado, es nuestro). b) En la DC-5 adjuntó en el Anexo N° 06.03 los mapas de representatividad debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) a una escala que se visualiza la Estación de monitoreos seleccionada y el Área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	representatividad de la Estación de Monitoreo y la zona de emplazamiento del ITS.			
12.	En el ítem 3.4.1.5. " <i>Geomorfología</i> " (folios 00094 al 00095) el Titular precisó que el área donde se ubicará la Planta de asfalto y acopio Km 251+854 LI solicitado mediante el presente ITS, cuenta con la información del IGA aprobado e información actualizada respecto a la unidad geomorfológica " <i>Montañas bajas moderadamente empinadas</i> "; sin embargo, no identificó los procesos morfodinámicos que podrían interactuar respecto a las obras del ITS.	Se requiere al Titular: Describir en el ítem 3.4.1.5. " <i>Geomorfología</i> ", los principales procesos morfodinámicos (inundaciones, huaicos, erosiones, deslizamientos, entre otros procesos) que pudieran existir en el área de estudio; con la finalidad de identificar las posibles contingencias y proponer, en el capítulo correspondiente, las acciones a ejecutar ante estos posibles eventos.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.4.1.5. " <i>Geomorfología</i> " (folios 0110 al 0112) precisó que: " <i>Los procesos morfodinámicos relativamente más cercanos al área de intervención son: <u>Derrumbes y socavimientos fluviales intensos.</u> El primero se ubica a 1.3 km aproximadamente hacia el lado norte del área de intervención y a 2.3 km aproximadamente hacia el lado sur del área de intervención, mientras que el proceso de socavimientos fluviales intensos se identifica a 2.3 km aproximadamente hacia el lado sur del Proyecto. Finalmente, se determina que no existe algún proceso morfodinámico sobre el área de intervención o alrededor de ella que pueda influir significativamente sobre el desarrollo del proyecto.</i> " (lo subrayado, es nuestro). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	En el ítem 3.4.1.3 " <i>Hidrología</i> " (folios 00091 al 00093) el Titular precisó que el área de la " <i>Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI</i> " se encuentra dentro de la cuenca del Inambari. Asimismo, en el Mapa 03 " <i>Hidrográfico</i> " se visualiza que el área de emplazamiento del ITS se ubica a	Se requiere al Titular: a) Justificar técnicamente si las actividades y componentes del presente proyecto intervendrán o no el cuerpo de agua superficial teniendo en cuenta el sustento. De ser el caso, deberá describir sus características hidrológicas e hidrográficas	Mediante DC-3 y DC-5 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.4.1.3 " <i>Hidrología</i> " (folios 0106 al 0110), lo siguiente: a) En la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 2029-CIST3-V), el Titular precisó que " <i>El emplazamiento de los componentes del</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	144 m del río Inambari; sin embargo, se identificó que: a) En el Anexo 05 "Ficha de caracterización" (folio 00294 al 00298) en el ítem 6 "Presencia de cuerpo de agua" el Titular precisó que: <i>"Sobre el área donde se instalará la planta de asfalto y acopios no se ha identificado cuerpo de agua. El cuerpo de agua más cercano se encuentra a 50 m. aprox. hacia el lado norte y sur de la planta. Son pequeñas quebrada que traen consigo poca cantidad de agua y su recorrido va en dirección de oeste a este y llegan a parar al río Inambari"</i> (lo subrayado, es nuestro); de la misma manera, en dicho anexo se visualiza en la figura "Elementos ambientales del área de emplazamiento del Proyecto" la distancia de 50 m a la Qda. 1, y las distancias de 10 m, 31 m y 38 m a la Qda. 2. Por lo tanto, el Titular deberá justificar técnicamente si las actividades y componentes del presente proyecto intervendrán o no el cuerpo de agua superficial. De ser el caso, deberá describir sus características hidrológicas e hidrográficas; así como, caracterizar la calidad del agua superficial, mediante resultados obtenidos de	en el presente ítem; así como, caracterizar la calidad del agua superficial, mediante resultados obtenidos de estaciones de monitoreo representativas del área de emplazamiento (información primaria o secundaria) y realizar su interpretación con relación a la categoría/subcategoría aplicable correspondiente ECA para Agua vigente. En consecuencia, deberá identificar y evaluar el impacto o riesgo a la alteración de la calidad del agua superficial y proponer las medidas de manejo o acciones ante riesgos que correspondan. b) Actualizar el Mapa N° 03 "Hidrográfico" donde se visualice los cuerpos de aguas superficiales próximos al área de emplazamiento del proyecto.	<i>proyecto y el desarrollo de las actividades se llevarán a cabo sobre un área anteriormente intervenido por actividades antropogénicas, sobre el cual no se ha evidenciado in-situ que intervendrán o interceptarán cuerpos de agua superficiales directamente. Lo mencionado se sustenta en la siguiente figura, en la que podemos visualizar la distribución de los componentes del proyecto y los cuerpos de agua cercanos identificados, pero que no intervendrán con el Proyecto. Asimismo, es preciso aclarar, que las distancias hacia las quebradas cercanas han variado, dado que en un principio se consideró otro polígono que no correspondía al área de intervención. <u>De acuerdo a lo mencionado, no se prevé alteración de la calidad de agua superficial por acción directa de las actividades que se desarrollarán en el Proyecto, por lo que no se contemplarán medidas de manejo respecto al componente</u>" (lo subrayado, es nuestro).</i> b) En la DC-5 adjuntó en el Anexo N°06.03 "Mapas de línea base" el Mapa N°05 denominado "Mapa Hidrográfico" donde se visualiza los cuerpos de aguas superficiales próximos al área de emplazamiento del proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	estaciones de monitoreo representativas del área de estudio (información primaria o secundaria), así como, realizar su interpretación con relación a la categoría/subcategoría aplicable correspondiente ECA para Agua vigente. En consecuencia, deberá identificar y evaluar el impacto o riesgos a la alteración de la calidad del agua superficial y proponer las medidas de manejo o acciones ante riesgos que correspondan. b) En el Mapa N° 03 "Hidrográfico" del anexo 6.3 (folio 000309), no se evidencia dichos cuerpos de agua descritos en el sustento del literal a). Por lo tanto, el Titular deberá actualizar dicho mapa temático donde se visualice los cuerpos de aguas superficiales próximos al área de emplazamiento del proyecto.			
14.	En el ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico", el Titular: a) En el sub-ítem 3.4.2.2.1 "Zonas de vida" (folio 000105) cita que el área de influencia del Proyecto comprende la zona de vida de <i>bosque húmedo subtropical</i> "bh-S" y en el Mapa N° 8 "Zonas de vida", consigna la unidad de <i>bosque</i>	Se requiere al Titular: a) Uniformizar los nombres y siglas de las unidades de zonas de vida consignadas tanto en el sub-ítem 3.4.2.2.1 "Zonas de vida" como en el Mapa N° 8 "Zonas de vida" de modo que guarden correspondencia. b) Indicar las estaciones de monitoreo utilizadas para la elaboración de la caracterización biológica e incluir en el	Mediante la DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) En el sub-ítem 3.4.2.2.1. "Zonas de vida" (folio 0123) describió el Bosque húmedo subtropical (transicional a bosque pluvial Subtropical) (bh – S/T), el mismo que guarda correspondencia con lo consignado en el Mapa N° 10 "Mapa de zona de vida" del Anexo N° 06.3.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>húmedo subtropical (transicional a bosque pluvial subtropical) "bh-ST", lo cual tendrá que ser uniformizado, de modo tal que tanto la unidad y sigla consignadas en la descripción guarde correspondencia con la unidad y sigla consignadas en el mapa.</i> b) Sobre las fuentes secundarias para la elaboración de la caracterización biológica, indicó que éstas incluyen los Informes de Monitoreo Biológico de época húmeda y época seca elaborados por Átomo (2016 y 2017) así como el EISA para el corredor vial interoceánico Perú-Brasil tramo 3 Inambari-Iñapari elaborado por Walsh (2016); sin embargo, no especificó las estaciones de monitoreo que habrían sido utilizadas a partir de dichos estudios y tampoco presentó el Informe de Monitoreo correspondiente al año 2017 en el Anexo 07.02 "Informe de Monitoreo Biológico". c) En la tabla 3.4.2.4.1-1. "Número de especies de flora vascular que potencialmente se podrían encontrar en el área de influencia de la Planta de asfalto y acopio" (folios 00109 - 00110) reportó 53 registros	Anexo 07.02 el Informe de Monitoreo Biológico del año 2017 indicado en el sustento. c) Revisar y actualizar la información de las especies potenciales de flora a nivel de género y especie, con las condiciones de acuerdo al sustento. d) Complementar la caracterización de las especies potenciales de fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) con las condiciones de acuerdo al sustento. e) Realizar la revisión del estado de conservación de las especies potenciales de flora y fauna de acuerdo a UICN 2020-2 y CITES 2020 y consignar dichas versiones en las secciones que corresponda de acuerdo al sustento. f) Identificar los endemismos de especies de flora y fauna, de corresponder, de acuerdo lo señalado en el sustento.	b) En la Tabla N° 3.4.2.4.1-1. "Puntos de monitoreo considerados para la caracterización biológica de la Flora" (folio 0127) y Tabla N° 3.4.2.4.2-1. "Puntos de monitoreo considerados para la caracterización biológica de la Fauna" (folio 0129), el Titular consignó las estaciones de monitoreos utilizadas para la elaboración de la caracterización biológica. Asimismo, precisó que hubo un error tipográfico al momento de referenciar el Monitoreo Biológico del año 2017. Las fuentes utilizadas las incluyó en el Anexo 07.02. "Informe de Monitoreo Biológico" (folios 0463-0931). c) Actualizó la Tabla 3.4.2.4.1-2. "Número de especies de flora vascular potencialmente se podrían encontrar en el área de influencia de la Planta de asfalto y acopio" (folios 0127-0128), consignando las especies potenciales de flora para el área del proyecto a nivel de género y especies. d) Actualizó, complementó y amplió la información presentada en las Tablas N° 3.4.2.4.2-1. (folios 0130-0132), Tabla 3.4.2.4.2-3. (folios 0132-0133), Tabla 3.4.2.4.2-4. (folio 0133) y Tabla 3.4.2.4.2-5. (folios 0133-0134), referidas al listado de especies potenciales de aves, anfibios, reptiles y mamíferos, respectivamente.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	taxonómicos, de los cuales 15 se encuentran a nivel de familia (por ej. Apocynaceae sp 1, Arecaceae sp.1, Fabaceae sp.1, entre otras), lo cual no permite tener una idea clara de la identidad de las especies potenciales o su estado de conservación; por lo tanto, se deberá revisar y actualizar dicha información y consignar especies potenciales de flora a nivel de género y especie, las cuales deben guardar condiciones de aplicabilidad⁵⁶, validez⁵⁷, representatividad, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁵⁸. d) En el ítem 3.4.2.4.2 “Fauna” el Titular reportó 11 especies de aves, tres (03) especies de mamíferos, cuatro (04) especies de anfibios y dos (02) especies de reptiles; no obstante, el <u>área de intervención del Proyecto colinda con zonas boscosas</u> y se encuentra a 13 m de		e) Incluyó el estado de conservación de las especies potenciales de flora y fauna, de acuerdo a la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI), y categorización internacional (UICN 2020-2 y CITES 2020). f) En función al listado actualizado de especies potenciales de flora y fauna, el Titular reportó que no se encuentran especies endémicas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁵⁶ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁵⁷ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁵⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja-Sonene de acuerdo al Mapa N°10 "Áreas Naturales Protegidas", por lo que la fauna potencial reportada no sería suficientemente representativa de la composición biológica del área de influencia del Proyecto⁵⁹ y deberá ser complementada. e) Indicó que para la evaluación del estado de conservación de las especies potenciales de flora y fauna utilizó las versiones UICN 2019 y CITES 2017; no obstante dichas versiones se encuentran desactualizadas, por lo que se deberá revisar la categorización con las versiones actuales (UICN 2020-2 y CITES 2020)⁶⁰, y de corresponder, actualizar la categorización de especies considerando la respuesta a los literales c y d, y consignar las versiones utilizadas en la caracterización del medio biológico, identificación y evaluación de impactos (folios 00104 – 00115,			

⁵⁹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁶⁰ UICN (redlist.org) y CITES (cites.org).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	00154-00155) y otras secciones que corresponda. f) En función de la revisión y actualización de los literales c y d, identificar los endemismos para las especies de flora y fauna consignadas, de corresponder.			
15.	En el ítem 3.4.3 <i>"Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural"</i>, (folios 00116 al 00137), el Titular mencionó lo siguiente: a) En el ítem 3.4.3.2. <i>"Técnicas de investigación aplicadas"</i> (folio 000117) indicó que, para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utilizó fuentes de información primaria obtenidas mediante la aplicación de ficha social, observación directa y entrevista; asimismo, en el literal ii) <i>"Metodología de Estudio"</i> (folio 00132) señala la aplicación de la técnica de investigación cuantitativa <i>"Encuestas de percepción sobre la Planta de asfalto y acopio"</i>. Respecto de las técnicas denominadas <i>"Ficha social"</i> y <i>"Encuestas de percepción..."</i>, se indica que son metodologías cuantitativas; sin embargo, no ha descrito y evidenciado la selección	Se requiere al Titular: a) Describir y evidenciar la selección de las muestras representativas para la aplicación de las técnicas denominadas <i>"ficha social"</i> y <i>"encuestas de percepción"</i>. En caso se rectifique, y se indique que las técnicas señaladas son de tipo cualitativo, se sugiere unificar la información en una ficha de diagnóstico local a fin de utilizar la información resultante en el ITS de forma ordenada. b) Indicar en el numeral <i>"Viviendas y servicios Básicos"</i>, el número total de viviendas del C.P Loromayo. c) Precisar y describir en el numeral <i>"Salud"</i>, las enfermedades de mayor recurrencia (morbilidad) y las principales causas de mortalidad del centro poblado Loromayo.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular, presentó en el ítem 3.4.3 <i>"Caracterización del Medio Socioeconómico y cultural"</i> la siguiente información: a) Rectificó, en el ítem 3.4.3.2 <i>"Técnicas de investigación aplicadas"</i> (folio 0139), que la técnica la denominación <i>"ficha social"</i> y <i>"encuesta de percepción"</i> por <i>"Ficha de Diagnóstico local"</i>; y, precisó que la técnica utilizada es de tipo cualitativo. Asimismo, en el Anexo 08 adjuntó la Ficha de Diagnóstico local. b) Indicó, en el literal iv <i>"Viviendas y servicios básicos"</i> (folios 0156-0157), el número total de viviendas identificadas en el C.P Loromayo. c) Preciso y describió, en el literal iii <i>"Salud"</i> (folio 0156), la información sobre los principales casos de morbilidad y mortalidad del centro poblado Loromayo. Además, esto se muestra en la ficha del Diagnostico local,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	de las muestras a partir de un universo; en caso que el Titular se rectifique, la información obtenida mediante las técnicas señaladas podrán ser consideradas información primaria de tipo cualitativo, para lo cual se sugiere unificar la información en un ficha de diagnóstico local a fin de utilizar la información resultante en el ITS de forma ordenada. b) En el numeral iv "Viviendas y servicios Básicos" (folio 00134), no indicó el número total de viviendas del C.P. Loromayo. c) En el numeral iii.1 "Salud" (folio 000133), señaló que la población del centro poblado Loromayo acude al puesto de salud "Puesto de Salud Loromayo"; sin embargo, no precisó, ni realizó la descripción de las enfermedades de mayor recurrencia (morbilidad), así como las principales causas de mortalidad de la población del centro poblado Loromayo. Se sugiere incluir la información presentada en los anexos sociales (folio 00503).		el cual se encuentra en el Anexo 8." <i>Ficha de Diagnostico local</i>" (folio 0932-folio 0939). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
16.	En el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000138 al 000166) se	Se solicita al Titular:	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.5. "Identificación y	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	identificó que el Titular utilizó la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora⁶¹; sin embargo, se identificó que: a) Presentó en la Tabla N°3.5.2.1-1. <i>"Identificación de las Actividades del Proyecto"</i> las principales actividades del ITS; sin embargo, no consideró las siguientes actividades durante la etapa de operación tales como: clasificación y trituración del material pétreo ; producción y transporte de mezcla asfáltica ; depósito, almacenamiento y transporte de derivados ; transporte y descarga de material pétreo ; mantenimiento de la Planta de Asfalto ; apilamiento de agregados ; entre otros, los cuales deben ser detallados en el capítulo de descripción de proyectos o justificar técnicamente la omisión respectiva. Por lo que, no se realizó la caracterización de los impactos y riesgos ambientales (identificación, evaluación y descripción). b) En el ítem 3.5.2.2. <i>"Aplicación de la Metodología de Evaluación de los Impactos Ambientales"</i> el Titular presentó la Tabla 3.5.2.2.-1 <i>"Matriz</i>	a) Considerar el análisis de cada uno de los impactos ambientales describiendo al medio afectado con relación a las actividades en cada una de las etapas del ITS, considerando el sustento respectivo. Además, para cada impacto ambiental evaluado, deberá explicar la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada. Cabe mencionar que los impactos identificados, evaluados y analizados deberán ser congruentes entre sí; de igual manera, las actividades generadoras de impacto deberán ser congruentes con las actividades propuestas en el Capítulo "Descripción del Proyecto" y los componentes ambientales susceptibles a ser afectados deberán encontrarse debidamente caracterizados en la línea base. Asimismo, considerando lo solicitado en la presente observación; así como, las posibles modificaciones en la descripción del proyecto y línea base, será necesario que el Titular actualice el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" y, por consiguiente, deberán complementar la Estrategia de Manejo Ambiental, debiendo presentar medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.	<i>evaluación de impactos"</i> (folios 0161 al 0166) lo siguiente: a) Consideró el análisis de cada uno de los impactos ambientales describiendo al medio afectado con relación a las actividades en cada una de las etapas del ITS. Conjuntamente, para cada impacto ambiental evaluado, explicó la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada. Se verificó que, las actividades generadoras de impacto deberán ser congruentes con las actividades propuestas en el Capítulo "Descripción del Proyecto" y los componentes ambientales susceptibles a ser afectados. b) En el ítem 3.5.2.2. <i>"Aplicación de la Metodología de Evaluación de los Impactos Ambientales"</i> el Titular presentó los impactos ambientales que identificó para las actividades propuestas en el ITS; para lo cual, interrelacionó los factores ambientales y los aspectos ambientales identificados previamente; utilizando como referencia el cuadro formato de la presente observación. De igual manera, identificó los riesgos que estarían asociados a las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del ITS, los mismos que fueron identificados en las	

61

"Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Madrid, 2010.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																	
	de Identificación de Impactos Ambientales" y la Tabla 3.5.2.2.- 2 "Resumen de Evaluación de Impactos Ambientales" donde identificó los impactos ambientales generados por las actividades del ITS. Sin embargo, no consideró como impacto al cambio de uso de suelos. Toda vez que en la línea base describió que el uso actual de tierras del área de intervención corresponde a Purmas y bosques secundarios asociados a pastizales y cultivos dispersos. Asimismo, la unidad de capacidad de uso mayor que caracteriza el área de emplazamiento del proyecto es la asociación F2se-Xse el cual, significa que es un suelo es apto para la producción forestal y de protección con calidad agrológica media y con factores limitantes por suelo y erosión. Por lo que, las actividades desarrolladas durante la vida útil del Proyecto no se podrá realizar dichas actividades. Resulta necesario advertir que, la identificación, evaluación y descripción de impactos deberá ser congruente entre sí; así como, deberá ser coherente con la información presentada en los capítulos de Línea Base y Descripción del Proyecto.	b) Actualizar los potenciales impactos ambientales que ocasionarán las actividades propuestas en el ITS, mediante la interrelación de los aspectos ambientales, factores y componentes ambientales involucrados en el presente ITS; para lo cual, podrá utilizar el Cuadro N° 01; que se elaboró en coherencia con los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM). En el referido cuadro también deberá identificar los riesgos asociados a las actividades del ITS; los cuales, deberán ser evaluados y descritos en ítem 3.12.4. "Aplicación de las medidas de contingencia" (antes, durante y después). Cuadro N° 01: Identificación de impactos y riesgos <table><tr><th rowspan="3">Etap a</th><th rowspan="3">Activida des</th><th rowspan="3">Aspec to ambie ntal</th><th colspan="7">Componentes ambientales</th></tr><tr><th colspan="6">Factores ambientales</th><th rowspan="2">Paísa je</th></tr><tr><th>Cali dad de aire</th><th>Rui do</th><th>Cau dal</th><th>Cali dad</th><th>Cali dad de suel o</th><th>Uso actua l del suelo</th></tr><tr><td>Constru cción</td><td>Actividad 1</td><td>Aspec to ambie ntal 1</td><td>CA- 01</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>PAI- 01</td></tr></table>	Etap a	Activida des	Aspec to ambie ntal	Componentes ambientales							Factores ambientales						Paísa je	Cali dad de aire	Rui do	Cau dal	Cali dad	Cali dad de suel o	Uso actua l del suelo	Constru cción	Actividad 1	Aspec to ambie ntal 1	CA- 01						PAI- 01	Tabla 3.5.2.1.-2, Tabla 3.5.2.1.-3, Tabla 3.5.2.1.-4. en el ítem 3.12.4 "Aplicación de las medidas de contingencia". Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
Etap a	Activida des	Aspec to ambie ntal				Componentes ambientales																															
						Factores ambientales						Paísa je																									
			Cali dad de aire	Rui do	Cau dal	Cali dad	Cali dad de suel o	Uso actua l del suelo																													
Constru cción	Actividad 1	Aspec to ambie ntal 1	CA- 01						PAI- 01																												

"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																
	Por otro lado, se sugiere que para el desarrollo ítem 3.5. “ <i>Identificación y evaluación de impactos</i> ” considere los lineamientos establecidos en la “ <i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i> ”, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; en consecuencia, de ser el caso, deberá actualizar el referido capítulo donde corresponda y proponer en la Estrategia de Manejo Ambiental medidas de manejo para cada impacto identificado.	<table><tr><td></td><td>Actividad 2</td><td>Aspecto ambiental 2</td><td></td><td></td><td>RU-01</td><td></td><td></td><td>SU-01</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Conservación de las Obras</td><td>Actividad 3</td><td>Aspecto ambiental 7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Actividad 4</td><td>Aspecto ambiental 8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Nota: Ejemplos CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; AG-01: Alteración de la calidad del agua; SU-01: Cambio de uso de suelo; PAI-01: Alteración de la calidad visual del paisaje; R-01, R-02, R-03: Riesgo 01, 02 y 03.		Actividad 2	Aspecto ambiental 2			RU-01			SU-01			Conservación de las Obras	Actividad 3	Aspecto ambiental 7									Actividad 4	Aspecto ambiental 8										
	Actividad 2	Aspecto ambiental 2			RU-01			SU-01																												
Conservación de las Obras	Actividad 3	Aspecto ambiental 7																																		
	Actividad 4	Aspecto ambiental 8																																		
17.	En el ítem 3.5 “ <i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i> ”, el Titular: a) En la Tabla 3.5.2.1-2 “ <i>Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto</i> ” (folios	Se requiere al Titular: a) Subsanar en la Tabla 3.5.2.1-2 “ <i>Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto</i> ” el nombre del impacto “ahuyentamiento temporal de la fauna” y consignarlo como	Mediante la DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) Presentó la Tabla N° 3.5.2.1.-2 (folios 0167-0168), Tabla 3.5.2.1.-3 (folios 0169-0170) y Tabla 3.5.2.1.-4 (folios 0171-0172), en las	Absuelta																																



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	00144 – 00146) consignó el impacto “perturbación temporal de la fauna silvestre” como “<i>ahuyentamiento temporal de la fauna</i>”, no obstante, el ahuyentamiento constituye una medida de manejo por lo que el nombre de dicho impacto deberá ser subsanado y considerarlo como “perturbación temporal de la fauna silvestre”, de corresponder. b) En la Tabla 3.5.2.1-2 “<i>Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto</i>” (folios 00144 – 00146) consignó el impacto “afectación de la cobertura vegetal” en relación al aspecto “retiro de la vegetación”. No obstante, el retiro de la vegetación está relacionado al impacto de “pérdida de cobertura vegetal” en la etapa de implementación y la “afectación de la cobertura vegetal” está relacionada a la generación de material particulado en todas las etapas del Proyecto, lo cual deberá ser subsanado. c) Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto de “<u>afectación de la cobertura vegetal</u>” en todas las etapas del Proyecto teniendo en	“perturbación temporal de la fauna silvestre”. b) Subsanan y consignar en la Tabla 3.5.2.1-2 “<i>Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto</i>” que el aspecto retiro de la vegetación está relacionado al impacto de “pérdida de cobertura vegetal” en la etapa de implementación y la “afectación de la cobertura vegetal” está relacionada al aspecto de generación de material particulado en todas las etapas del Proyecto. c) Identificar, evaluar y describir el impacto de “afectación de la cobertura vegetal” para todas las etapas del Proyecto y consignar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo al sustento. d) Identificar, evaluar y describir el impacto de “afectación de la fauna silvestre” para todas las etapas del Proyecto y consignar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo al sustento. e) De acuerdo a la respuesta de la observación N° 14 literal e, actualizar la valoración y descripción de los impactos a la flora y fauna y consignar medidas de prevención y mitigación específicas, de corresponder, de acuerdo al sustento.	cuales actualizó los impactos ambientales sobre el medio biológico, que ocasionarán las actividades propuestas en el ITS. Asimismo, realizó el cambio del nombre del impacto “<i>ahuyentamiento temporal de la fauna</i>” por “<i>perturbación temporal de la fauna silvestre</i>”. b) Consignó en la Tabla 3.5.2.1-2 el impacto ambiental “pérdida de la cobertura vegetal” en relación al aspecto al aspecto “retiro de la vegetación”, asimismo consignó el impacto “afectación de la cobertura vegetal” en relación a la “generación de material particulado” en todas las etapas del Proyecto. c) Identificó, evaluó y describió el impacto de “<i>afectación de la cobertura vegetal</i>” por material particulado durante todas las etapas del Proyecto, los cuales han sido analizados en el ítem 3.5.3 “<i>Análisis de los impactos socio ambientales</i>”. Asimismo, las medidas de prevención y mitigación fueron planteadas en el ítem 3.7 “<i>Estrategia de manejo ambiental</i>”. d) De acuerdo a lo señalado en el literal a), el Titular identificó el impacto “<i>afectación de la fauna silvestre</i>” en todas las etapas del Proyecto, para el cual contempló las medidas correspondientes en el ítem 3.7 “<i>Estrategia de manejo ambiental</i>”.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	cuenta que las actividades del Proyecto generarán emisiones de polvo y material particulado que impactarán en la vegetación circundante del área de influencia del Proyecto (folio 00175); y consignar las medidas de prevención y mitigación respectivas en el ítem 3.7.2. "Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Biológico". d) Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto de "afectación de la fauna silvestre" toda vez que indicó que "a fin de evitar la afectación de la fauna por la emisión de gases, polvo y ruido se debe aplicar lo indicado en las medidas para el control de la calidad del aire y ruido" (folio 00175); asimismo, se advierte que el único impacto identificado para la fauna silvestre es la "perturbación temporal de la fauna silvestre" la cual está referida al desplazamiento de individuos de fauna debido a la generación de ruido, no habiéndose identificado el impacto sobre la fauna por la generación de gases y material particulado. Asimismo, se deberán consignar las medidas de prevención y mitigación respectivas en el ítem 3.7.2. "Medidas de	f) Consignar y describir las acciones respecto al riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en la Tabla 3.5.2.1-2 "Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto" y en el ítem 3.12 "Plan de contingencia" respectivamente, de acuerdo al sustento.	e) Analizó y evaluó los nuevos impactos identificados sobre el medio biológico, para los cuales consideró los siguientes criterios: envergadura del proyecto y el tiempo de vida útil, ubicación del proyecto, la existencia de una vía de tránsito fluido colindante, área intervenida preliminar por actividades antropogénicas y el tipo de especies de flora y fauna que podrían existir en el área de intervención y alrededores, considerando para ello información secundaria. Asimismo, en la Tabla N° 3.7.1-2 el Titular ha consignado medidas específicas para las especies en categorías de conservación nacional e internacional. f) Identificó el riesgo de atropellamiento en la Tabla 3.5.2.1.-2, Tabla 3.5.2.1.-3 y Tabla 3.5.2.1.-4, para el cual se han planteado acciones de contingencia antes, durante y después descritas en el ítem 3.12 "Plan de contingencia". Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Biológico".</i> e) De acuerdo a la respuesta de la observación N° 14 literal e) sobre la categorización de especies de flora y fauna, actualizar la valoración y descripción de los impactos a la flora y fauna (folios 00144-00146) y consignar medidas de prevención y mitigación específicas para las especies categorizadas en el ítem 3.7.2. "Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Biológico, de corresponder. f) En la Tabla 3.5.2.1-2 "Identificación de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto" (folios 000144 – 000146) e ítem 3.12 "Plan de contingencia" (folios 00193 - 00202) habría omitido el Riesgo de atropellamiento de la fauna silvestre respecto al tránsito de vehículos y maquinaria pesada en todas las etapas del Proyecto y presentar las acciones antes, durante y después del evento.			
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL				
18.	En el ítem 3.7 "Estrategia de Manejo Ambiental" (folios 00171 al 00157), se identificó que el Titular:	Se requiere al Titular: a) Considerando el sustento de la presente observación, deberá reformular el ítem 3.7	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.7 "Estrategia de Manejo Ambiental" (folios 0171 al 0157), lo siguiente:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	a) En el ítem 3.7.1. <i>"Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental Sobre el Medio Físico"</i> presentó medidas para la alteración de la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad visual del paisaje y erosión de suelos donde no han incluido medidas específicas precisando: (i) etapa del ITS en que se implementarán; (ii) Actividades (iii) Impactos, (iv) las medidas de prevención, control y/o mitigación, (v) Indicador de cumplimiento y (vi) medio de verificación del cumplimiento. b) En el ítem 3.8. <i>"Programa de Monitoreo Ambiental"</i> (folios 00177 al 00180) el Titular precisó que: <i>"Se realizará el monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo (en caso de contingencia) durante la habilitación y operación de la planta de asfalto y acopio. A continuación, se detallan los monitoreos que se realizarán durante el funcionamiento de la planta, teniendo en consideración el IGA aprobado y las normas vigentes"</i>, sin embargo, se evidencio lo siguiente:	<i>"Estrategia de Manejo Ambiental"</i> y proponer medidas específicas de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales evaluados en el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos"; debiendo presentar dichas medidas según el Anexo N°02. b) Considerando el sustento de la presente observación, deberá: b.1) Rectificar la ubicación de las estaciones de monitoreo; teniendo en consideración la ubicación específica del área auxiliar solicitada, accesibilidad, principales receptores de impacto, etc. Es necesario precisar que la ubicación de las estaciones propuestas no deberá ser condicionada. b.2) En la Tabla N°3.8.1.3-1. <i>"Parámetros y ECA para el monitoreo de aire en la planta de asfalto y acopio"</i>, implementar el monitoreo de los parámetros: C₆H₆ y O₃; en caso contrario, deberá sustentar técnicamente su omisión. b.3) Justificar técnicamente la elección de la zona de aplicación según los receptores sensibles, para el monitoreo de ruido ambiental.	a) Presentó en la Tabla N° 3.7.1-1 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico"</i>, la Tabla N° 3.7.1-2 <i>"Medida de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico"</i> y la Tabla N° 3.7.1-3 <i>"Medidas para el medio físico Medida de prevención, mitigación y/o corrección para el medio social"</i>; las medidas de prevención, mitigación y/o corrección consideradas para las actividades del ITS, en todas sus etapas; para lo cual, consideró el formato del cuadro sugerido en la presente observación; es decir, presentó por cada impacto ambiental: la etapa donde ocurre el impacto, las actividades generadoras del impacto, la medida propuesta (preventiva, mitigadora o correctiva), la frecuencia en la que se implementará la medida, el indicador del cumplimiento, el medio de verificación y el responsable de cumplimiento. b) En el ítem 3.8. <i>"Programa de Monitoreo Ambiental"</i> (folios 0235 al 0180) se tuvo en cuenta lo siguiente: b.1) En la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 2029-CIST3-V), el Titular precisó que: <i>"(...) se ha rectificado la ubicación de las estaciones de monitoreo, puesto que para su ubicación se ha</i>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b.1) El Titular precisó: "(...) <u>que los puntos establecidos en la siguiente tabla pueden variar un poco de acuerdo a la instalación de la planta de asfalto</u>". (lo subrayado, es nuestro) refiriéndose a las tablas de las estaciones de monitoreos para calidad de aire y ruido respectivamente; sin embargo, las estaciones de monitoreo que se establezcan no deberán ser condicionadas. Por lo que deberá rectificar la ubicación de las estaciones de monitoreo; teniendo en consideración la ubicación específica del área auxiliar solicitada, accesibilidad, principales receptores de impacto, etc. b.2) En la Tabla N°3.8.1.3-1. "Parámetros y ECA para el monitoreo de aire en la planta de asfalto y acopio", el Titular consideró los parámetros SO₂, H₂S, PM_{2.5}, Pb en PM₁₀, CO, NO₂, PM₁₀ y no incluyó en la evaluación a los parámetros C₆H₆ y O₃, establecidos en el ECA para Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), y considerados en el	b.4) Mencionar los criterios técnicos y ambientales que consideró para proponer la frecuencia de monitoreo para calidad de aire y ruido, teniendo en cuenta el sustento. Asimismo, corregir el nombre de la Tabla N°3.8.2.4-1, correspondiente al ítem 3.8.2. Monitoreo de Calidad de Ruido. De la misma manera, presentar un "Cronograma de frecuencia de monitoreo ambiental" que además incorpore el "Cronograma de ejecución del ITS" y así se pueda visualizar la frecuencia de monitoreos propuesta, cuidando que el monitoreo se realice durante el desarrollo las actividades que podrían generar impactos de la zona de intervención del proyecto. b.5) Presentar el mapa de monitoreo de calidad ambiental debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente lo siguiente: (i) Estaciones de monitoreos seleccionada y (ii) Área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS.	<i>considerado la ubicación de los componentes del proyecto (planta de asfalto, áreas de acopios, accesos) componentes donde se prevé la generación de material particulado y gases de combustión que interactuarán con el factor ambiental; asimismo se ha considerado la dirección predominante del viento presente en la zona. De similar forma se ha procedido con la ubicación de las estaciones de ruido ambiental."</i> Asimismo, retiro el texto señalado en el sustento. b.2) En la Tabla N°3.8.1.3-1. "Parámetros y ECA para el monitoreo de aire en la planta de asfalto y acopio", implementó el monitoreo de los parámetros: C₆H₆ y O₃. b.3) Justificó la elección de la zona de aplicación según los receptores sensibles, para el monitoreo de ruido ambiental, considerando zona industrial. b.4) Mencionó los criterios que consideró para proponer la frecuencia de monitoreo para calidad de aire y ruido para las diferentes etapas del proyecto. Asimismo, corrigió el nombre de la Tabla N°3.8.2.4-1 "Estaciones de Monitoreo para Calidad del Aire" y la	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) como parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas. b.3) En la Tabla N°3.8.2.3-1. "Parámetros y ECA para el monitoreo de ruido ambiental en la planta de acopio y asfalto", el Titular mencionó la zona de aplicación industrial para el monitoreo de ruido. Sin embargo, no justificó técnicamente la elección de la zona de aplicación según los receptores sensibles. b.4) Respecto a la frecuencia del monitoreo de calidad de aire y ruido, indicó en las referidas Tablas N°3.8.1.4-1. "Estaciones de Monitoreo para Calidad del Aire" y N°3.8.2.3-1. "Parámetros y ECA para el monitoreo de ruido ambiental en la planta de acopio y asfalto" que realizará los monitoreos de manera semestral; omitiendo mencionar los criterios técnicos y ambientales que consideró para		Tabla N°3.8.2.4-1. "Estaciones de Monitoreo para Calidad del Ruido Ambiental". Asimismo, presentó la Tabla N°3.8.1.4-2. "Cronograma de ejecución del ITS y frecuencia de monitoreo de calidad de aire" y la Tabla N°3.8.2.4-2. "Cronograma de ejecución del ITS y frecuencia de monitoreo de calidad de ruido" donde se puede visualizar la frecuencia de monitoreos propuesta, y el desarrollo de las actividades que podrían generar impactos en la zona de intervención del proyecto. b.5) Presentó el Mapa N°15 "Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental" (anexo 6.3 "Mapas de línea base") respecto al monitoreo de calidad ambiental. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	proponer dicha frecuencia; así como, tampoco evidenció que dichos monitoreos serán realizados cuando se ejecuten las actividades impactantes propuestas en el ITS. En el ítem 3.8.2. Monitoreo de Calidad de Ruido, el Titular mencionó a la Tabla N°3.8.2.4-1. <i>"Estaciones de Monitoreo para Calidad del Aire"</i> debiendo corregir el nombre correcto. Asimismo, deberá presentar un <i>"Cronograma de frecuencia de monitoreo ambiental"</i>, donde se visualice que la frecuencia de monitoreos propuesta se realice durante el desarrollo las actividades que podrían generar impactos. Resulta necesario advertir que, los monitoreos se deben realizar cuando se ejecuten las actividades impactantes; con la finalidad de verificar la efectividad de la correcta aplicación de las medidas de manejo ambiental propuestas. b.5) Omitió presentar el mapa de ubicación de monitoreo de calidad ambiental.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Los monitoreos ambientales deberán ser implementados teniendo en cuenta los impactos ambientales evaluados en el acápite correspondiente, los cuales pueden ser los siguientes, según aplique: (i) calidad del aire; (ii) ruido ambiental; (iii) vibraciones; (iv) calidad del suelo; (v) calidad de agua (superficial y/o subterránea); (vi) calidad de sedimentos; (vii) efluentes y (viii) estabilidad de taludes, entre otros que sean necesarios.			
19.	En el ítem 3.10.1.3. " <i>Medidas de Manejo de Residuos No Municipales</i> " (folios 00185 al 00188), literal b "Segregación en la fuente", el Titular indicó que usará 3 colores de los contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos, tomando como base lo propuesto por la NTP 900.058-2005, asimismo, presentó la Tabla N° 3.10.1.3-1. " <i>Codificación de colores de los recipientes para la segregación en la Planta de asfalto y Acopio</i> ", en la cual identificó los colores de los contenedores con los tipos de residuos a segregar; sin embargo, según la normativa vigente de residuos sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo	Se requiere al Titular: Corregir y actualizar el ítem 3.10.1.3. " <i>Medidas de Manejo de Residuos No Municipales</i> " de acuerdo al sustento, teniendo en cuenta la normativa vigente ⁶³ .	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular corrigió en el ítem 3.10.1.3. " <i>Medidas de Manejo de Residuos No Municipales</i> " referente al código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos indicando la normativa correcta NTP 900.058.2019. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁶³

Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	N° 1278 y su reglamento ⁶² , deberá de usar la versión de la NTP 900.058-2019.			
20.	En el ítem 3.12.2. " <i>Identificación de Situaciones de contingencias o emergencias</i> " (folios 00194 al 00201), el Titular identifica los escenarios de contingencias y emergencias para el ITS; el cual describe como contingencias o emergencias internas a: accidentes de trabajo, accidentes de trabajo (Tránsito), derrame de sustancia peligrosa y hallazgo de material arqueológico, sin embargo, dado el tipo de actividades que se desarrollarán en el ITS (mezcla asfáltica, abastecimiento de combustibles, etc.), deberá de identificar como contingencias a incendios, explosiones y los considerados, en caso ocurra, alguno de los riesgos en el ítem 3.5. " <i>Identificación y evaluación de impactos</i> "; además deberá presentar las acciones a ejecutar antes, durante y después de ocurrido el evento. Por otro lado, para la contingencia en caso de derrame de sustancia peligrosa, presentó acciones antes del derrame considerando solo la implementación de palas, rastrillos y paños absorbentes, entre otros; omitiendo las acciones de remediación, el recurso humano,	Se solicita al Titular: a) Identificar y complementar el ítem 3.12.2. " <i>Identificación de Situaciones de contingencias o emergencias</i> " al evento incendios, y los considerados, en caso ocurra, alguno de los riesgos identificados en el ítem 3.5. " <i>Identificación y evaluación de impactos</i> "; presentando el procedimiento técnico de actuación: antes, durante y después de ocurrido el evento. b) Completar el ítem 3.12.2. " <i>Identificación de Situaciones de contingencias o emergencias</i> ", en la cual deberá presentar el procedimiento técnico de actuación: antes, durante y después para los componentes ambientales: agua (teniendo en consideración las observaciones precedentes) y suelo; debiendo indicar claramente las acciones de remediación y señalar el recurso humano, equipamiento y materiales específicos; así como, indicar que el evento será comunicado a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presento el ítem 3.12. " <i>Plan de Contingencia</i> " (folio 0256 al 0265) lo siguiente: a) Identificó y complementó el ítem 3.12.2. " <i>Identificación de Situaciones de contingencias o emergencias</i> " al evento incendios, y los considerados, en caso ocurra, alguno de los riesgos identificados en el ítem 3.5. " <i>Identificación y evaluación de impactos</i> ". b) Completó en el respectivo ítem el procedimiento de actuación: antes, durante y después para los componentes ambientales del suelo; indicando claramente las acciones de remediación y señalar el recurso humano, equipamiento y materiales específico. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

62

Artículo 36.- Almacenamiento

(...) El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	equipamiento y materiales específicos; así como, la comunicación con Entidad de Fiscalización Ambiental competente.			
21.	En el ítem 3.7.2. "Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Biológico", sub-ítem 3.7.3.1. "Pérdida de la cobertura vegetal", el Titular consignó medidas para el manejo del top-soil e hizo referencia a las medidas para el control de emisiones de material particulado para evitar que la vegetación del entorno del área de trabajo sea afectada (folios 00174- 00175); sin embargo, dichas medidas no corresponden al presente impacto, por lo que deberían consignarse dentro de los impactos de cambio de uso del suelo y "afectación de la cobertura vegetal" respectivamente.	Se requiere al Titular consignar las medidas para el manejo del top-soil y material particulado sobre la vegetación dentro de los impactos de "cambio de uso del suelo" y "afectación de la cobertura vegetal" respectivamente; asimismo, retirar dichas medidas del sub-ítem 3.7.3.1. "Pérdida de la cobertura vegetal" de acuerdo al sustento.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: En el ítem 3.7.1. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico, biológico y social" (folios 0219-0232) consignó las medidas relacionadas al manejo del top-soil y material particulado dentro de los impactos de "cambio de uso del suelo" y "afectación de la cobertura vegetal" respectivamente. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	En el ítem 3.8. "Programa de Monitoreo Ambiental", sub-ítem 3.8.4. "Monitoreo biológico", el Titular: a) Indicó que "el presente ITS no considera un programa de monitoreo biológico..." (folio 00181), sin embargo, presentó el ítem 3.8.4.1 "Seguimiento Biológico" en el cual justifica y describe un monitoreo biológico (vegetación, fauna y organismos hidrobiológicos) con la finalidad de realizar comparaciones entre los monitoreos de la etapa de construcción y	Se requiere al Titular de acuerdo al sustento: a) Aclarar si el monitoreo presentado en el ítem 3.8.4.1. "Seguimiento Biológico" tiene aplicabilidad respecto al área del ITS, en cuyo caso, indicar las estaciones de monitoreo (coordenadas UTM) representadas en un mapa, así como la frecuencia y parámetros de monitoreo. b) Subsanar la información consignada en el ítem 3.8.4.2. "Seguimiento de la revegetación" de acuerdo a las actividades y etapas del Proyecto, y verificar que guarde correspondencia con la información	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) Preciso que el presente ITS no considera un programa de monitoreo biológico. b) En el ítem 3.8.4. "Seguimiento de la revegetación" (folios 0242-0243) el Titular detalló que el seguimiento de la revegetación se llevará a cabo durante tres años. La frecuencia de los monitoreos durante el primer año será trimestral, mientras que en el año 2 y 3, los monitoreos se realizarán semestrales, tratando de cubrir época se y húmeda.; dicha información guarda	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	operación de la carretera (folio 00181), lo cual no guarda una relación clara con las actividades, etapas y ubicación del presente ITS, por lo que el Titular deberá aclarar la aplicabilidad de dicho monitoreo, y de corresponder, precisar que estaciones se utilizarán e indicar las coordenadas (UTM), frecuencia y parámetros de monitoreo, así como la representación de dichas estaciones en un mapa. b) Indicó en el ítem 3.8.4.2. "Seguimiento de la revegetación" (folio 00182) que "ésta actividad consiste en realizar el seguimiento del proceso de desarrollo de la vegetación en las actividades de conservación así como en aquellas áreas donde se realizó la revegetación del cierre (etapa constructiva)", además indicó que "este seguimiento culminará antes del término del cuarto año de Explotación de la concesión", por lo que se advierte que la información proporcionada no correspondería a las actividades y etapas del presente ITS, lo cual deberá ser subsanado y guardar correspondencia con lo consignado	consignada en el ítem 3.13.2.6. "Monitoreo de la Revegetación".	correspondencia con lo descrito en el ítem 3.13.2 "Plan de Revegetación" (folios 0266-0269). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	en el ítem 3.13.2.6. "Monitoreo de la Revegetación" (folio 00205).			
23.	En el ítem 3.13 "Plan de Cierre", sub-ítem 3.13.2 "Plan de Revegetación", el Titular: a) No precisó la ubicación ni representó en un Mapa el área de revegetación, la cual de acuerdo al ITS posee un área de 12,345 m² (folio 00202); toda vez que en los sub-ítems 3.3.1.2. "Área, perímetro y volumen" y 3.3.4.1 "Adecuación de la superficie de la Planta de asfalto y acopio y accesos" indicó que tanto el área total del Proyecto como la superficie a desbrozar poseen un área de 9,892.907 m² (folios 00045 y 00060); por lo que, al no ser áreas concordantes en superficie, se debe precisar la ubicación de las áreas que se habrían considerado para realizar la revegetación. b) En el ítem 3.13.2.2. "Implementación" indicó que "la revegetación se aplicará en aquella área donde existió una cobertura vegetal antes de la intervención de las actividades del Proyecto siempre y cuando se requiera y sea autorizado por el propietario" (folio 00203); así también, en el ítem 3.13.2.6. "Monitoreo de la	Se requiere al Titular: a) Precisar la ubicación (coordenadas UTM) y representar en el Mapa de cobertura vegetal el área de revegetación, consignando las superficies (m²) a revegetar, las cuales deben guardar correspondencia con las áreas indicadas en el ITS, de acuerdo al sustento. b) Subsanan los ítems 3.13.2.2. "Implementación" y 3.13.2.6. "Monitoreo de la Revegetación" precisando que previo al inicio de las actividades del Proyecto se harán todas las gestiones necesarias, incluyendo permisos o autorizaciones, que garanticen el cumplimiento de las actividades de revegetación. Además, precisar que el responsable de realizar la revegetación es el Titular. c) Indicar la procedencia de los plantones y/o semillas de las especies a ser utilizadas en la revegetación; actualizar la Tabla 3.13.2.5-1. "Especies de flora vascular potenciales para la revegetación" indicando las especies que serán utilizadas (indicando género y especie); y de corresponder, subsanar los ítems que detallan procedimientos para la siembra de pastos y/o árboles de acuerdo al sustento.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular: a) Preciso que el área a revegetar es la misma área que será intervenida por el Proyecto, el cual asciende a 9,892.907 m². Asimismo, en el Anexo N°06, sub-anexo 6.3, Mapa N° 11 "Cobertura Vegetal" presentó el área a ser revegetada. b) En el sub-ítem 3.13.2.2. "Implementación" y el sub-ítem 3.13.2.7. "Monitoreo de la Revegetación", incluyó la aclaración pertinente: "La revegetación se aplicará en aquella área donde existió una cobertura vegetal antes de la intervención de las actividades del proyecto. Para ello, previo al inicio de las actividades del Proyecto se tramitarán los permisos y autorizaciones pertinentes, así como se llevarán a cabo las gestiones que garanticen el cumplimiento de este compromiso ambiental, del cual el Titular del Proyecto es responsable". c) Preciso que los plantones y/o semillas de las especies a ser utilizadas en la revegetación se tendrá en consideración que las especies a revegetar estén presentes en el entorno de las zonas afectadas, que estas especies sean heterogéneas, y que sean representativas de las unidades vegetales.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>Revegetación</i>" indicó que "los trabajos de revegetación se realizarán previa coordinación y autorización con el propietario para luego hacer la entrega y obtener la conformidad" (folio 00205). Se debe tener en cuenta, que la revegetación es una actividad de rehabilitación que forma parte de los compromisos ambientales del Proyecto, por lo que debe precisar que es previo al inicio de las actividades del Proyecto, que se harán las gestiones necesarias, incluyendo permisos o autorizaciones, que garanticen el cumplimiento de la revegetación; y que el responsable de realizar la revegetación es el Titular. c) Omitió indicar la procedencia de los plantones y/o semillas de las especies a ser utilizadas en la revegetación. Asimismo, sobre las especies que serían utilizadas, en la Tabla 3.13.2.5-1. "<i>Especies de flora vascular potenciales para la revegetación</i>" (folio 00205) presentó cuatro (04) especies (<i>Mimosa pigra</i>, <i>Miconia</i> sp.1, <i>Piper aduncum</i> y <i>Piper</i> sp. 1) <u>indicando que son de hábito arbustivo</u>; sin embargo, en la metodología de revegetación presentó principalmente	d) Indicar y describir las actividades de mantenimiento a ser implementadas en la revegetación; y consignar y describir los indicadores de seguimiento o control del monitoreo de la revegetación de acuerdo al sustento.	Asimismo, actualizó la Tabla 3.13.2.5-1. "<i>Especies de flora vascular potenciales para la revegetación</i>" proponiendo especies nativas y de rápido crecimiento reportadas en la lista de especies de Flora potenciales para la zona (Tabla 3.4.2.4.1-2. Número de especies de flora vascular potencialmente se podrían encontrar en el área de influencia de la Planta de asfalto y acopio). Por último, subsanó los ítems que detallan procedimientos para la siembra de pastos y/o árboles, e incluyó la siguiente aclaración: "<i>Los métodos de revegetación que se propone en este Plan de Revegetación, se describen a continuación, e incluyen técnicas que pueden aplicarse para revegetación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas</i>". d) Complementó la información proporcionada en el ítem 3.13.2.7. "<i>Monitoreo de la Revegetación</i>". Se incluyeron como indicadores de control o seguimiento: "<i>Los indicadores de control serán en el caso de inspecciones visuales, número o porcentaje de plantones exitosos, y en el caso de fotografía o imágenes satelitales, la variación del porcentaje de área cubierta por vegetación.</i>" Asimismo, describió las actividades de mantenimiento a ser implementadas en la revegetación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	procedimientos para siembra de pastos en los ítems: "instalación de especies", "preparación del material de propagación" y "cubrimiento de las semillas e instalación de cepas de pastos naturales" (folios 00205 – 00206), y en el ítem 3.13.2.6. "Monitoreo de la Revegetación" indicó que se llevarán a cabo actividades de mantenimiento y monitoreo para determinar "el nivel de desarrollo que alcancen los árboles plantados, arbustos y pastos" (folio 00205); por lo que debe indicar las especies de pastos y/o árboles que serían utilizadas o, en su defecto, subsanar dichos ítems con información que corresponda a las especies indicadas para la revegetación. Asimismo, dado que la revegetación debe realizarse con especies nativas o propias de la zona, debe precisar los nombres a nivel de género y especie de las plantas a ser consideradas. d) Omitió indicar y describir las actividades de mantenimiento de la revegetación. Respecto al monitoreo de la revegetación, indicó que la frecuencia será trimestral el primer año, y bimestral el segundo y			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	tercer año (folio 00205); sin embargo, habría omitido consignar y describir los indicadores de seguimiento o control durante dichos monitoreos en los ítems 3.13.2.6. "Monitoreo de la Revegetación" (folio 00205) y 3.8.4.2. "Seguimiento de la revegetación" (folio 00182) respectivamente.			
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
24.	En el ítem 3.7.14. "Presupuesto y cronograma" (folios 00206 al 00208) el Titular presentó la Tabla N° 3.14-1. "Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental" y la Tabla N° 3.14-2. "Cronograma de Implementación de Estrategias de Manejo Ambiental" las cuales deberán actualizarse de acuerdo a las observaciones precedentes formuladas a la Estrategia de Manejo Ambiental propuestos para el presente ITS en las diferentes etapas del Proyecto.	Se requiere al Titular: Realizar la actualización del cronograma y presupuesto, según las observaciones planteadas al expediente; los mismos que deberán ser congruentes con la Estrategia de Manejo Ambiental, señalando el periodo y costo de la implementación de cada una de las medidas, programas y planes propuestos correspondiente a cada una de las etapas del ITS.	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00119-2020, el Titular presentó en el ítem 3.14. "Presupuesto y cronograma" (folios 0270 al 0272) la Tabla N° 3.14-1. "Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental" de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de \$ 364 950,00 y la Tabla N° 3.14-2. "Cronograma de Implementación de la Estrategias de Manejo Ambiental" referida estrategia correspondiente a 24 meses (etapa de implementación: 3 meses, operación: 18 meses y cierre: 3 meses). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 99493-2020

San Isidro, 18 de setiembre de 2020

OFICIO N° 1425-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Ministerio del Ambiente

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio de la
"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto
Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3:
Puente Inambari - Iñapari"

Referencia : Oficio N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.2020).

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión al Informe Técnico Sustentatorio para la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari" a cargo de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 534-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:

Diez (10) folios

LADR: JLVV: H. Chávez

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T: (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 99493-2020

INFORME TECNICO N° 534-2020-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio de la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari".

REFERENCIA : Oficio N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 18 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTE

Con fecha 28 de agosto de 2020, mediante OFICIO N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) del Ministerio del Ambiente (MINAM), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., y elaborado por la consultora F.C. Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

- 2.6. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Proyecto Certificado

El presente ITS corresponde a la modificación del EIA-d del proyecto, "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", para la instalación de un componente auxiliar denominado "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI",

El EIA-d fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 27 de marzo de 2007 y actualmente cuenta con la asignación de Categoría III – Estudio de Impacto Socio Ambiental detallado, aprobado mediante R.D. N° 202-2017-SENACE/DCA.



3.2. Ubicación del proyecto

El Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari" abarca un tramo de 410 km de longitud, iniciándose en Inambari (km 300+000) hasta Iñapari (km 710+000).

3.3. Descripción

Según lo indicado en el ítem 3.3, el presente ITS corresponde a la modificación del EIA-d del proyecto, "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", para la instalación de un componente auxiliar denominado "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI", para producción de asfalto para el desarrollo de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las vías en el Tramo N° 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur. Asimismo, propone el almacenamiento temporal de los agregados y material reciclado a ser utilizados como insumos en la Planta de asfalto y acopio.

3.3.1 Ubicación

El proyecto relativo a la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI se encuentra ubicado en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en la región Puno. Tiene un área total de 9 892.907 m², de acuerdo con la tabla N° 3.3.1-2 del ITS, los vértices del polígono se ubican en las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 1: Coordenadas del área de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI

Tramo	Área Auxiliar	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19 L Sur		Área (m2)	Perímetro (m)
			Este	Norte		
T3: Pte. Inambari - Iñapari	Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI	1	348486.30	8545699.77	9 892.907	398.37
		2	348476.97	8545700.15		
		3	348453.57	8545691.37		
		4	348441.71	8545693.16		
		5	348436.63	8545697.06		
		6	348409.84	8545682.44		
		7	348384.01	8545665.40		
		8	348378.4	8545649.25		
		9	348366.18	8545626.74		
		10	348370.01	8545622.56		
		11	348362.96	8545611.29		
		12	348366.01	8545590.97		
		13	348401.99	8545579.36		
		14	348420.38	8545579.22		
		15	348450.95	8545597.38		
		16	348453.97	8545606.61		
		17	348481.30	8545656.01		

Fuente: Extraído del Cuadro N° 10 del ITS

Según las coordenadas de los vértices del polígono de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI, declaradas por el titular, en la ficha de caracterización, anexo 6.1. y los archivos digitales en formato shp y kmz, adjuntos al expediente, el área auxiliar no se sobrepone al Río Inambari.

Asimismo, según la ficha de caracterización los cuerpos de agua más cercanos se encuentran a 50 m. aprox. hacia el lado norte y sur de la planta. Las cuales de acuerdo a lo señalado por el titular son pequeñas quebrada que traen consigo poca cantidad de agua y su recorrido va en dirección de oeste a este y llegan a desembocar al río Inambari.

De acuerdo al registro de esta Autoridad, el área auxiliar en mención pertenece a la cuenca del Inambari y de acuerdo a la clasificación de cuerpos de agua superficiales, le corresponde la categoría 4, de clase especial y con código de cuenca 46648.

3.4. Mano de obra

Según lo señalado en el ítem 3.4.7.8 se requerirá un aproximado de 19 trabajadores en la etapa de operación y 17 en la etapa de cierre.

3.5. Fuente de agua

Respecto a la fuente de agua en el **anexo 03** se adjunta la copia de la Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, con fecha de aprobación del 9 de marzo del 2018; mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, resolvió otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial a favor de la Concesionaria interoceánica Sur Tramo 3 S.A con RUC N° 20511129975, para la ejecución obras accesorias y trabajos de mantenimiento y conservación de las vías de la carretera interoceánica sur tramo 3. Asimismo; en dicha resolución se precisa que la Autorización de Uso de Agua tiene una vigencia de dos (02) años, la cual de acuerdo al



Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos puede ser prorrogable por un plazo no mayor de dos años.

Se indica que El área auxiliar requerirá agua para minimizar la generación de polvo, a causa de los trabajos de acondicionamiento del área para la instalación de la planta y las zonas de acopio, así como el humedecimiento de las vías de acceso y el material agregado durante las actividades de operación de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI. La fuente de agua a utilizar ubicada en el tramo 3 será la Quebrada Chiforongo y su ubicación se detalla en la Tabla N° 3.3.2-1 del ITS

La cantidad de agua a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgado por el ANA y se proyecta su explotación por 24 meses.

Cuadro N° 2: Fuente Natural de agua superficial a utilizar

Fuente		Coordenadas		Caudal promedio (l/s)	Progresiva
		Este	Norte		
Quebrada Quirofongo	Localidad: Mazuko Distrito: Inambari Provincia: Tambopata Departamento: Madre de Dios	351 379	8 549 985	2,77	Km: 259+120

Fuente Tabla N° 3.3.2-1 del ITS

Demanda y volumen de uso por cada año:

Cuadro N° 3: Demanda y volumen de uso por año de la Planta de asfalto y acopio Km 251+854 LI

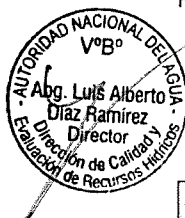
Unidad	Volumen otorgado primer año												volumen total (anual)
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	
Demanda otorgada (l/s)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	
Volumen otorgado (m3)	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Volumen a utilizar - actividades del ITS (m3)	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	95.73	1 148.76

Fuente: Extraído de la R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD y Cuadro N° 3 del ITS

Datos Técnicos de la Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI:

Características técnicas del Acopio N°01

- Área: 954.87 m2
- Volumen: 1 675.34 m3.
- Altura acopio: 2 ml
- Talud: 1:5:1
- Angulo de talud: 27°
- Procedencia del material: El material para depositarse en el acopio corresponde a los materiales que provienen de la cantera Chorrillos.
- Tipo de material a acopiar: Arena

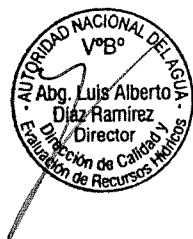


Características técnicas del Acopio N°02

- Área: 936.85 m²
- Volumen: 1 631.27 m³
- Altura acopio: 2 m
- Talud: 1:5:1
- Angulo de talud: 27°
- Procedencia del material: El material para depositarse en el acopio corresponde a los materiales que
- provienen de la cantera Chorrillos.
- Tipo de material a acopiar: Grava
- Sistema de contención y estabilización: El sistema de contención se realizará mediante la conformación
- de un talud (angulo de talud de 27°) a fin de darle estabilidad y evitar procesos de deslizamientos.
- Sistema de drenaje: El acopio proyectado cuenta con taludes de 27°, siendo estos menos inclinados y por
- tanto más estables y seguros; de esa manera se evitará que el agua de escorrentía entre en contacto con
- el material acopiado.

Características técnicas de la planta de asfalto

- Modelo: Planta de Asfalto Magnum 80
- Capacidad: 80 Ton/H
- Dimensiones de Transporte
Altura: 4.4m, Largo: 21 m, Ancho 3.2 m.
Peso: 32000 kg
- Sistema de Filtrado: Secador contraflujo de 1.8 m en la sección más grande y 1.5 m en la sección más pequeña, 6.0 m de largo
- Quemador: Terex CF 04, Potencia térmica de 10.000.000 kcal/h
- Sistema de Filtraje: Filtro de mangas de 288 unidades, Poliéster lisas convencionales (std).
- Eficiencia: Superior al 99.9%, Emisiones de particulados inferiores a 50mg/Nm³
- Sistema de Dosificación: Silos dosificadores de 3std, Capacidad 7m³, Pesaje individual por medio de celda de carga



[Handwritten signature]

Etapas de implementación

- Adecuación de la superficie de la Planta de asfalto y acopio y accesos
- Movilización de maquinaria, personal, materiales y equipamientos de la planta de Asfalto
- Posicionamiento y montaje de la Planta de asfalto

Etapas de operación

- Apilamiento del material agregado sobre la plataforma de acopios
- Operación y mantenimiento de la planta asfáltica

Etapas de cierre

- Desmontaje y desmovilización de los equipamientos de la Planta de asfalto y recintos
- temporales habilitados en el área
- Limpieza y rehabilitación del área intervenida
- Desmovilización de maquinaria y personal

3.6. Generación de efluentes

Efluente domestico

Considerando que el proyecto no incluye un campamento, el titular declara que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas.

De acuerdo a la cantidad de personal que laborará en el proyecto, se requerirá de dos (02) baños químicos portátiles, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", Asimismo, estos baños serán manejados a través de una EO-RS autorizada.

Efluente industrial

Como parte del proceso de funcionamiento de la planta de asfalto se instalará una poza de agua en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de concreto asfáltico. No se requieren canales de drenaje. Al cambio de agua (efluente) este se esparce mediante bombeo a la vía de circulación de la planta, los finos retenidos se reutilizarán para sub base del Corredor Interoceánico Sur Tramo 3. La Planta de asfalto y acopio es un conjunto de equipos mecánicos y electrónicos en donde los agregados (arena y piedra chancada) son combinados, calentados, secados y mezclados con asfalto (PEN) para producir una mezcla asfáltica en caliente (a grandes temperaturas), que debe cumplir con ciertas especificaciones y que se utilizan para la construcción de pavimentos por lo que no se genera efluentes industriales.

3.7. Línea base

El ITS desarrolla información respecto a la hidrología, clima y meteorología, temperatura (máximas y mínimas), precipitación y humedad relativa.

No se ha considerado el desarrollo de información de calidad de recurso hídrico en la línea base del ITS. Sin embargo, se precisa que de acuerdo a la ubicación del Planta no habría afectación a cuerpo de agua naturales.



3.8. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental sobre recursos hídricos.

El presente ITS no desarrolla información respecto impactos sobre el recurso hídrico, considerando que de acuerdo a la información declarada no se afectaran fuentes de agua superficiales, por la ejecución y operación de la actividad.

Se precisa que el presente instrumento de gestión ambiental, corresponde a una modificación del EIA-d del "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: "Puente Inambari - Iñapari", tal como se indica en el capítulo II del ITS, el cual contempla un Plan de manejo ambiental para todo el proyecto y medidas para mitigar impactos sobre recursos hídricos. En ese sentido, considerando que el ITS formará parte del EIA-d, dichas medidas deberán hacerse extensibles al presente ITS en lo que corresponda.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El presente ITS corresponde a la modificación del EIA-d del proyecto, "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", para la instalación de un componente auxiliar denominado "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI",

para producción de asfalto para el desarrollo de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las vías en el Tramo N° 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur. Asimismo, propone el almacenamiento temporal de los agregados y material reciclado a ser utilizados como insumos en la Planta de asfalto y acopio.

- 4.2 La "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI, se encuentra ubicada en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en la región Puno, en las coordenadas UTM WGS 84 348486.30 m Este y 8545699.77 m Norte. Tiene un área total de 9 892.907 m², cuyo polígono no se sobrepone a faja marginal o afecta a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- 4.3 La fuente de agua a utilizar será la Quebrada Chiforongo, ubicada en la progresiva Km 259+120, específicamente en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19 L Sur: 351379 m Este y 8549985 m Norte, distrito de Inambari. Cuya oferta hídrica es de 5743.872 m³/año, y de la cual se utilizará 1 148.76 m³/año. La fuente en mención fue autorizada mediante R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD, la cual se venció el 9 de marzo del presente.
- 4.4 El área auxiliar no comprende la instalación de un campamento, se instalarán dos baños químicos los cuales serán manejados a través de una EO-RS autorizada, asimismo por el funcionamiento de la planta y acopio de material no se generarán efluentes.
- 4.5 Considerando que en el área del polígono de la Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI no se afectaran fuentes de agua naturales o bins asociados a recurso hídricos, y que el ITS, corresponde a una modificación del EIA-d del "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: "Puente Inambari - Iñapari", tal como se indica en el capítulo II, las medidas de manejo respecto a recursos hídricos contempladas en el EIA-d deberán hacerse extensibles al presente ITS en lo que corresponda.
- 4.6 De la evaluación técnica realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", cumple con los requisitos normativos en relación a los recursos hídricos



V. RECOMENDACIONES

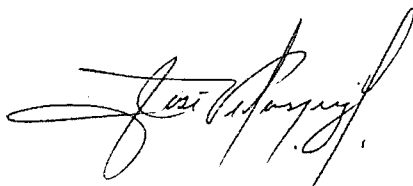
- 5.1. Emitir Opinión Favorable al "Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari", de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable de cumplimiento obligatorio en la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

5.3. De aprobarse el Informe Técnico Sustentatorio, el Titular deberá obtener la autorización de uso de agua en cumplimiento con lo establecido en el D.S. N° 007-2015-MINAGRI y la R.J. N° 177-2015-ANA sobre los procedimientos de Formalización y/o Regularización de Licencias de Uso de Agua de acuerdo al formato N° 21 y al balance hídrico presentado

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluated por:



Blgo. José Luis Velásquez Larico

CBP N° 11245

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 18 de setiembre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

Atentamente,




Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12855727603014

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft

Miraflores, 28 de agosto de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00554-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor
ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio de la *"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*

Referencia : Trámite T-ITS-00119-2020 (27.08.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por medio del cual Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio de la *"Planta de Asfalto y Acopio km 251+854 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari"*, para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el artículo 20^{o1} del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143^{o2} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para tales efectos, se remite la versión

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**
Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

(...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

digital de la documentación presentada, a la cual podrá acceder mediante el siguiente link:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/emori_senace_gob_pe/Ei0TmkrtI6dCu6ULv9pYutsBJLA2SoXo-tZTA7GKFuuV1g?e=5YMAVO

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido:

T-ITS-00119-2020/T-ITS-00119-2020.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Eva del Rosario Mori Briones, especialista de esta Dirección, al correo emori@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/emb